



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 19093 Subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2011, de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013. 46989

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 19094 Edicto por el que se notifica resolución de reintegro de subvención a la entidad Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE). 47000

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 19095 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo de firme de la carretera RM-E19 P.K. 2,570 al 8,050 y del 8,375 al 10,090. Expte. 78/2010. 47001
- 19096 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo de firme de la carretera RM-F20 P.K. 0,000 al 1,500. Expte. 79/2010. 47003
- 19097 Anuncio de licitación de obras. Acondicionamiento de la carretera RM-513. P.K. 0,600 al 1,300. Expte. 36/2011. 47005
- 19098 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo del firme de la carretera RM-302 P.K. 0,400 al 8,740. Expte. 71/2010. 47007

Consejería de Cultura y Turismo

- 19099 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte. Expte. SG/CA/34/2011. 47009

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 19100 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0002 "Redes de distribución MPB en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia". 47011

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 19101 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.TITE.0106. 47012
- 19102 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.EIBT.0014. 47013
- 19103 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2007.03.ID+I.0091. 47014
- 19104 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.PFEX.0200. 47015
- 19105 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación Expte. 2008.03.ID+I.0077. 47016
- 19106 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0073. 47017
- 19107 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.PICE.0010. 47018

BORM

BORM

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19108	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000172.	47019
19109	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000380.	47020
19110	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000188.	47021

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

19111	Anuncio de subasta.	47022
-------	---------------------	-------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

19112	Ejecución de títulos judiciales 164/2011.	47024
-------	---	-------

De lo Social número Dos de Cartagena

19113	Ejecución de títulos judiciales 523/2011.	47026
-------	---	-------

Primera Instancia número Uno de Murcia

19114	Procedimiento ordinario 1.365/2009.	47028
-------	-------------------------------------	-------

Primera Instancia número Dos de Murcia

19115	Procedimiento ordinario 617/2009.	47030
-------	-----------------------------------	-------

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

19116	Procedimiento ordinario 1.473/2009.	47031
-------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Murcia

19117	Autos 432/2010.	47032
-------	-----------------	-------

19118	Procedimiento ordinario 741/2010.	47033
-------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Dos de Murcia

19119	Despido objetivo individual 637/2011.	47036
-------	---------------------------------------	-------

19120	Demanda 417/2010.	47038
-------	-------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

19121	Reclamación por ordinario 238/2011.	47040
-------	-------------------------------------	-------

19122	Reclamación por ordinario 256/2011.	47041
-------	-------------------------------------	-------

19123	Reclamación por ordinario 211/2011.	47042
-------	-------------------------------------	-------

19124	Reclamación por ordinario 252/2011.	47043
-------	-------------------------------------	-------

19125	Despido 916/2011.	47044
-------	-------------------	-------

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 19126 Demanda 1.041/2009. 47045
19127 Demanda 2.136/2009. 47046

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 19128 Despido objetivo individual 755/2011. 47047
19129 Procedimiento ordinario 574/2010. 47049

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 19130 Despido 879/2011. 47051
19131 Procedimiento ordinario 275/2011. 47052
19132 Seguridad Social 1.093/2010. 47053
19133 Seguridad Social 1.092/2010. 47055
19134 Procedimiento ordinario 1.076/2010. 47056

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 19135 Procedimiento ordinario 984/2010. 47057
19136 Procedimiento ordinario 973/2010. 47059
19137 Reclamación por cantidad-ordinario 795/2010. 47061

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 19138 Procedimiento ordinario 958/2011. 47062
19139 Despido/ceses en general 936/2011. 47063

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 19140 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de octubre de 2011. 47064
19141 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de noviembre de 2011. 47065
19142 Aprobación definitiva del Estatuto del Defensor del Vecino de Alhama de Murcia. 47066

Beniel

- 19143 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2012. 47073

Cieza

- 19144 Notificación colectiva de procedimiento sancionador por infracciones de tráfico. 47078

Lorca

- 19145 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Lorca, sobre adecuación bases convocatoria de una plaza de Oficial. 47089

Los Alcázares

- 19146 Notificaciones a interesados de resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística. 47091
19147 Expediente núm. 02-A/11 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2011. 47093

Mazarrón

- 19148 Notificación a interesados de expediente de declaración de ruina de edificio. 47095



BORM

Murcia

- 19149 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de Prevención de la Legionelosis en Pabellones y Varios Polideportivos Municipales. (Expte. 759/2011). 47096
- 19150 Anuncio de licitación contrato de servicios. Servicio para la ejecución del proyecto «Ciberaula, quedamos al salir de clase». (expediente 652/2011). 47098

San Javier

- 19151 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Javier, reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del municipio de San Javier. 47100

San Pedro del Pinatar

- 19152 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de restauración para el Centro de Ocio y Tiempo Libre. Expte. 20/11. 47130

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19093 Subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2011, de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013.

Resolución

Que mediante Orden de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se establecen las Bases Regulatoras y la Convocatoria para el ejercicio 2011 de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, publicada en el BORM número 77 de fecha 4 de abril de 2011, cofinanciadas por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 en un 70%, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se ha tramitado el correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en la citada Orden, en su artículo 9.3, se regula la constitución de una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos presentados, Comisión que quedó constituida al efecto y que con fecha 17 de noviembre de 2011 elaboró el correspondiente informe propuesta de concesión de subvenciones para el ejercicio 2011 al amparo del apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Que las entidades solicitantes, según consta acreditado en los expedientes, han presentado en plazo y forma, junto a la solicitud en modelo normalizado, la documentación prevista en el artículo 6 de dicha Orden.

Fundamentos jurídicos

Primero:, Que mediante Orden de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se establecen las Bases Regulatoras y la Convocatoria para el ejercicio 2011 de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, publicada en el BORM número 77 de fecha 4 de abril de 2011, cofinanciadas por la Unión Europea a través de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.

Segundo: Que las ayudas contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se basan en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pyme para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36). Las cantidades de ayuda percibidas, concedidas en base a este artículo 36, no podrán superar el máximo de 200.000,00€ por beneficiario en un periodo de tres años, así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Tercero: Que el artículo 11 de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, establece la competencia en la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la resolución de concesión de las subvenciones y de desestimación de solicitudes.

Cuarto: Que las subvenciones solicitadas, objeto de la presente Resolución, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70 %, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/171).

Quinto: Que a las subvenciones, objeto de la presente Resolución, les son de aplicación la Normativa Comunitaria en materia de financiación, el Real Decreto n.º 1579/2006 de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las Bases Regulatoras, la presente Resolución y la Resolución Individual que establezca las condiciones particulares de cada beneficiario según lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE de 25 de julio de 2006) y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre de 2005) y disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones generales

1.-Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos previstos en la solicitud de subvención del beneficiario.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En el caso de proyectos liderados por un organismo intermedio, éste se compromete a facilitar al Instituto de Fomento toda la documentación o información que le fuese requerida de él mismo o de las empresas participantes en el proyecto. Asimismo, se compromete a comunicar al Instituto de Fomento las alteraciones o modificaciones que se produzcan en las circunstancias y/o en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y comprometer a las pymes implicadas a facilitar las labores de inspección.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Medidas de difusión y publicidad de la subvención que se deberán realizar:

1) En el supuesto de subvenciones por importe superior a 500.000 euros, destinadas a la compra de un objeto físico en proyectos de infraestructuras, construcción o inversiones en general, se deberán instalar carteles y placas explicativas permanentes en los términos y condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2) El beneficiario queda informado de que la aceptación de la presente resolución, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publicará de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

3) En cualquier caso, los beneficiarios están obligados a expresar la colaboración financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cualquier manifestación pública (en formato electrónico, páginas web, publicaciones, documentos u otros medios) que realicen del proyecto o actividad subvencionada durante el año siguiente a su terminación. A efectos de dar cumplimiento a este punto, los logotipos correspondientes se encuentran disponibles en la dirección electrónica www.institutofomentomurcia.es. (INFO-Directo).

h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene la siguiente categoría de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pyme para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36). Las cantidades de ayuda percibidas, concedidas en base a este artículo 36, no podrán superar el máximo de 200.000,00€ por beneficiario en un periodo de tres años, así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

i) Conservar los originales de los justificantes de los gastos incurridos, durante al menos los tres años siguientes al pago por parte de la Comisión del último saldo relativo al Programa Operativo, de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y al artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, alrededor del año 2021.

2.- El beneficiario deberá justificar el proyecto subvencionado del siguiente modo:

a) El beneficiario contará con el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

b) No se admitirán gastos de proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda por parte del organismo intermedio o la pyme.

c) La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente Resolución Individual de Concesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación Empresarial requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 14.5 de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades,

Empresa e Investigación, para cada uno de los intervinientes en el proyecto (organismo intermedio, pymes participantes, o pymes beneficiarias) en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, de acuerdo con el modelo que se encuentra disponible en la dirección electrónica www.institutofomentomurcia.es.(INFO-Directo)

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En el caso de haber sido subvencionados gastos de personal, se aportarán las nóminas, los seguros sociales (TC1-TC2), contratos de trabajo, Mod. 110, Mod. 190, junto con sus documentos de pago correspondientes y el criterio de imputación con el correspondiente estadillo del personal que ha participado en el proyecto y correspondientes al periodo de ejecución del mismo, que deberá elaborarse con una periodicidad, al menos, semanal y en el que deberá indicarse las horas dedicadas por el trabajador al proyecto subvencionado y al resto de tareas, desglosándolas, que desarrolle en el marco de su jornada laboral.

f) Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la certificación del proyecto por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

g) No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo y metálico por importe superior a 3.000 euros.

h) El beneficiario presentará los documentos originales y copias de los justificantes de gastos para la validación y estampillado de los mismos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

i) Independientemente de lo establecido, el Instituto de Fomento podrá solicitar al organismo intermedio, pymes participantes o pymes beneficiarias, cualquier otro documento para verificar el cumplimiento de requisitos, en el marco de las actividades de control.

j) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, y siempre que se cumpla el fin de la subvención, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, número de pymes participantes u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución individual de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. En todo caso, el número de pymes participantes no podrá ser inferior al establecido en las condiciones de admisión de cada proyecto o actuación. No se aplicará la compensación de gastos de unos conceptos con otros, ni la compensación de gastos entre pymes participantes.

k) Los gastos derivados de las actividades de preparación y difusión no podrán exceder el coste total aprobado para dicho concepto.

3.- En el caso de proyectos subvencionados a organismos intermedios, y cuando se deba identificar a las pymes participantes que no fueron identificadas en el momento de formular la solicitud de ayuda, se aceptarán cambios en el carácter de la pyme (microempresa, pequeña empresa o mediana empresa), ajustándose en cualquier caso al importe de la subvención otorgada, y respetando los límites de intensidad de ayudas establecidas el artículo 9 de la Orden de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. También se aceptará la sustitución de una pyme participante identificada por otra, siempre que dicha pyme declare por escrito su renuncia al proyecto. Tanto las pymes sustitutas como las identificadas en el trámite de cobro de la subvención, deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2011, la presente resolución y la resolución individual de concesión de subvención para poder ser beneficiarias de la misma.

Para los casos en los que no se hubiesen identificado las pymes en fase de solicitud, o en los que se sustituyan pymes participantes sí identificadas, el organismo intermedio deberá aportar, dentro del plazo de justificación, la siguiente documentación de cada una de estas pymes:

a) El cuestionario de pyme participante, según modelo normalizado al efecto y disponible en la dirección electrónica anteriormente indicada.

b) La fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio pagado o declaración de exención. En caso de estar exento se deberá aportar, además de la citada declaración, fotocopia de la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

c) La acreditación del nivel de empleo mediante informe de vida laboral que contemple el último ejercicio contable cerrado. En caso de empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de cobro, el informe de vida laboral comprenderá el periodo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o en el que corresponda para personas jurídicas, o inicio de actividad para personas físicas, hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de cobro por el organismo intermedio. En el caso de tratarse de personas jurídicas se deberá aportar, además, la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente.

4.- En el caso de proyectos liderados por organismo intermedio en los que parte de la subvención concedida corresponda a las pymes participantes, el organismo intermedio deberá:

a) Informar a todos los beneficiarios y participantes en el proyecto de la cofinanciación europea y las obligaciones que ello conlleva. El organismo intermedio deberá acreditar de manera fehaciente esta condición.

b) En un plazo máximo de un mes a partir del cobro de la subvención, aportar los justificantes de las transferencias realizadas a cada una de las pymes participantes.

5.- El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General

de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establecen en la presente Resolución y en la Resolución Individual de concesión de subvención, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación total o parcial de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta, en su caso, y los intereses legales correspondientes, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe propuesta de la Comisión Mixta celebrada con fecha 17 de noviembre de 2011, y las disposiciones legales anteriormente mencionadas, este departamento considera conforme y

Resuelve

Primero: Aprobar las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2011, de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013, incluidas en el anexo adjunto, que consta de 4 páginas y que se inicia con el número de expediente 2011.03.PAIN.8, de la empresa "Chubb, S.L.", CIF B30059083, importe de 4.229,75.-€, y finaliza con el número de expediente 2011.03.PAIN.200, de la "Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia", CIF G30164099, importe 5.080,42.- €, con un importe total de 900.000,00.- €.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 25 de marzo de 2011 reguladora del programa de ayudas, y en tanto que la suma total de las subvenciones que resultaría de aplicar la valoración obtenida, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (2.679.464,94 €) ha superado el crédito disponible, previsto en el artículo 4.1 de la citada Orden de 25 de marzo de 2011 (900.000,00 €), se procede al prorrateo del mismo entre las solicitudes admitidas utilizando un coeficiente corrector equivalente al 33,5887955% de cada una de las subvenciones inicialmente calculadas.

2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (2.679.464,94 €) ha superado el crédito disponible, previsto en el artículo 4.1 de la citada Orden de 25 de marzo de 2011 (900.000,00€), se procede al prorrateo del mismo entre las solicitudes admitidas utilizando un coeficiente corrector equivalente al 33,5887955% de cada una de las subvenciones inicialmente calculadas.



Segundo: Desestimar las siguientes solicitudes por no alcanzar una valoración de 50 puntos, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 de la Orden de 25 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM núm. 77 de fecha 4 de abril de 2011)

Nº Expediente	CIF	Nombre	Valoración
201103PAIN40	B30101174	Natanael, S.L.	48
201103PAIN45	B73497620	Niberma superficies, S.L.	48
201103PAIN46	B73114910	Doscadesa 2000, S.L.	48
201103PAIN83	B30511877	Incotec consultores, S.L.	48
201103PAIN102	B73062903	Asesores inmobiliarios altoreal, S.L.	48

Tercero: Autorizar y disponer el gasto a favor de las Entidades Beneficiarias para la realización de las actuaciones y proyectos aprobados, indicadas en el anexo adjunto, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900. GO.2011, financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución para su conocimiento por los interesados, así como notificar a cada beneficiario e interesado la correspondiente Resolución Individual comprensiva de las condiciones generales y particulares que se derivan de las mismas.

Quinto: La aceptación de la subvención en los términos de la Resolución y de la Resolución Individual de Condiciones Particulares de Concesión, se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución Individual no se recibe comunicación en sentido contrario.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 24 de noviembre de 2011.—La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.



Anexo a la Resolución para aprobar las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2011 de la Orden de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pymes 2007-2013.

NÚM.EXPTE				TITULAR	NIF	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2011	3	PAIN	8	CHUBB, S.L.	B30059083	84	4.229,75
2011	3	PAIN	9	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	A30082945	84	3.691,15
2011	3	PAIN	11	DESGUACE Y GRUAS PARIS, S.L.	B73114639	84	4.867,60
2011	3	PAIN	16	G.P. LÍMITE ANDAMUR, S.L.	B30424162	84	8.191,32
2011	3	PAIN	17	DON CONSULTORES DE DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, S.L.L.	B73156440	84	2.409,61
2011	3	PAIN	21	FRAJUMAR, S.L.	B30035380	84	3.526,26
2011	3	PAIN	23	NATURALFRÍO, S.L.L.	B73065492	84	6.570,68
2011	3	PAIN	26	RESPUESTA DIRECTA EN TELECOMUNICACIONES, S.L.	B97107809	84	7.128,54
2011	3	PAIN	34	CHRONOBIOTECH SL	B73604837	84	9.403,36
2011	3	PAIN	38	NEW ROCK SHOES, S.L.	B30466783	84	14.810,40
2011	3	PAIN	41	CABANES & ORTUÑO, S.L.	B73339624	84	7.149,83
2011	3	PAIN	43	TRITON INSTALACIONES SOLARES, S.L	B73385981	84	11.789,22
2011	3	PAIN	49	FEDER. EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LAS COMARCAS DEL NOROESTE	G73578791	84	12.408,38
2011	3	PAIN	51	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	G30572473	84	8.413,27
2011	3	PAIN	54	SOMIERES AZORÍN, S.L.	B30550289	84	10.484,99
2011	3	PAIN	56	ELCOM, MATERIAL ELECTRICO E INDUSTRIAL, S.L.	B73096752	84	5.830,38
2011	3	PAIN	57	TECNOLOGIA ELECTRICA DE SERVICIOS DEL SURESTE, S.L.	B30327357	84	4.343,20
2011	3	PAIN	59	BRICOLAFER, S.L	B73533366	84	5.823,04
2011	3	PAIN	62	ASOC. COMERCIANTES DE ALHAMA DE MURCIA	G30429781	84	7.906,09
2011	3	PAIN	63	ASOCIACION DE PROMOTORES DE VIVIENDAS DE LA REGION DE MURCIA	G30110761	84	8.905,63
2011	3	PAIN	66	OASIS MEDITERRÁNEO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	B73257511	84	7.405,14
2011	3	PAIN	67	CD-ROM, S.A.	A30114532	84	9.526,61
2011	3	PAIN	68	OASIS LUX RESORT & SPA, S.L.	B73535668	84	7.405,14
2011	3	PAIN	75	VERDIMED, S.A.	A46719167	84	14.442,59
2011	3	PAIN	76	GREENFRESH SERVICES, S.L.	B73147902	84	4.963,55
2011	3	PAIN	78	GRUPO HORTOFRUTICOLA MURCIANA DE VEGETALES, S.L.	B30721237	84	4.703,19
2011	3	PAIN	82	ADIAMM MEDITERRANEO, S.L.	B73218687	84	4.861,82
2011	3	PAIN	95	IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD S.L.	B30414585	84	7.187,69
2011	3	PAIN	98	GRUPO TRAZA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B73352270	84	3.479,24
2011	3	PAIN	99	CERO GRADOS SUR, S.L.	B30588388	84	3.023,21
2011	3	PAIN	100	LIBEGALO,S.L	B73061293	84	4.102,21
2011	3	PAIN	103	DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ PEARSON	48395227F	84	3.408,72
2011	3	PAIN	106	GABINETES RADIOLOGICOS DE CARTAGENA, S.L.	B30704993	84	8.227,94
2011	3	PAIN	111	RECREATIVOS SANTO DOMINGO, S.L	B30570493	84	5.125,35
2011	3	PAIN	113	I.H.D. MOTOR, S.L.	B30480800	84	4.102,21
2011	3	PAIN	122	LA PACHECA SPALM S. COOP	F73669467	84	2.416,68
2011	3	PAIN	124	SMART MARKET S.L.	B30436117	84	3.845,97
2011	3	PAIN	128	COMARTH ENGINEERING,SL	B73352429	84	2.585,30
2011	3	PAIN	135	GRUPO DIABEL, S.L.	B30720049	84	3.352,48
2011	3	PAIN	136	CASH LEVANTE, S.L.	B30312482	84	12.499,29
2011	3	PAIN	138	CIBOL UNIVERSALES,SL.	B73602401	84	5.877,10
2011	3	PAIN	140	MOBEL YECLA TAPIZADOS, S.L.	B30479448	84	11.002,68
2011	3	PAIN	142	FLOCCUS CALIDAD Y CONFIANZA, S.L	B73482549	84	4.231,51
2011	3	PAIN	145	CENTRO MEDICO VIRGEN DE LA CARIDAD,S.L.	B30722672	84	7.052,52
2011	3	PAIN	152	FROET SERVICIOS, S.A.U.	A73197535	84	3.002,96
2011	3	PAIN	153	ABILITI DISEÑO GRAFICO, S.L.	B73192700	84	2.151,07
2011	3	PAIN	164	CARDIOMEDICAL DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B30349401	84	8.798,12
2011	3	PAIN	168	RAPID IMPULSO,S.L	B73482523	84	5.289,39
2011	3	PAIN	179	UNION COOPERATIVAS REGION DE MURCIA UCOERM	G30106785	84	17.510,44
2011	3	PAIN	194	COATO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION AGRARIA	F30040893	84	9.062,69
2011	3	PAIN	201	ASOCIACION EMPRESARIOS SECTOR SERVICIOS DE MURCIA	Z9300107A	84	10.386,55
2011	3	PAIN	204	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	G73346959	84	9.085,58
2011	3	PAIN	207	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	G73346959	84	19.597,11
2011	3	PAIN	212	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	G73346959	84	26.068,35
2011	3	PAIN	24	HOTEL ALFONSO XIII, S.L.	B30604854	78	4.727,91



NÚM.EXPTE				TITULAR	NIF	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2011	3	PAIN	35	TURBOKIT, S.L.	B73173635	78	1.833,66
2011	3	PAIN	44	PLASTICOS PINATAR, S.A.	A30108328	78	1.298,87
2011	3	PAIN	50	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	G30572473	78	5.883,15
2011	3	PAIN	117	MARTINEZ NIETO, S.A.	A30603757	78	2.654,51
2011	3	PAIN	127	LA NIÑA DEL SUR, S.L.	B30341994	78	2.003,18
2011	3	PAIN	133	ORGANIZACION MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES	G30366736	78	6.273,28
2011	3	PAIN	137	CURTIDOS JACOBO GOMEZ Y ASOCIADOS, S.L.	B30484638	78	1.473,47
2011	3	PAIN	148	DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ALUMINIO, S.L.	B30580393	78	1.746,34
2011	3	PAIN	191	ARENISCAS ROSAL, S.A.	A30093579	78	5.853,72
2011	3	PAIN	193	INDUSTRIAS QUIMICAS TEQ, S.L	B73247660	78	1.372,73
2011	3	PAIN	206	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	G73346959	75,6	16.127,34
2011	3	PAIN	220	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	G30434245	75,6	47.440,19
2011	3	PAIN	208	ASOC.EMPRES.INV.CENTRO TECN.CONSTRUCCION DE LA REG.DE MURCIA	V73274961	74,8	3.645,69
2011	3	PAIN	4	UNIÓN MULTIMEDIA, S.L.	B30728224	72	336,12
2011	3	PAIN	7	ASESORIA SANTAREN, S.L	B73112088	72	860,41
2011	3	PAIN	14	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE CARTAGENA/CEEIC	G30683056	72	20.312,90
2011	3	PAIN	15	CONSERVAS MORATALLA, S.L.L.	B73087546	72	564,23
2011	3	PAIN	18	COPEMUR, S.L.	B30130561	72	604,50
2011	3	PAIN	19	SANTIAGO GUILLEN MARIN	74342134Q	72	604,50
2011	3	PAIN	20	HIJOS DE MANUEL LUCAS, S.L.	B73243412	72	10.309,30
2011	3	PAIN	25	FRANCISCA MARTINEZ TORTOSA	34808277P	72	128,96
2011	3	PAIN	28	MANEX PUBLICIDAD S.L.	B73193211	72	1.158,63
2011	3	PAIN	29	JOSE SIMON GUARDIOLA	74318582Q	72	1.080,07
2011	3	PAIN	30	TERRAZOS FORTUNA, S.A.	A30168199	72	1.080,07
2011	3	PAIN	33	GABINETE ASESOR DE MURCIA, S.L.	B30525869	72	1.080,07
2011	3	PAIN	39	BORTUBO, S.A.	A30128672	72	765,74
2011	3	PAIN	47	HOLISTIC ENTERPRISE GRUPO CONSULTOR, S.L.	B73052482	72	1.080,07
2011	3	PAIN	48	CONTROL Y CORRECCIÓN DE RIESGOS S.A.	A73109407	72	1.080,07
2011	3	PAIN	53	SIALJF, S.COOP.	F73508921	72	1.080,07
2011	3	PAIN	58	SPAINCOPY, S.L.	B73353120	72	842,27
2011	3	PAIN	60	PCS GRAPHIC ART PRODUCTS, S.L.	B73336331	72	1.942,54
2011	3	PAIN	69	ASESORIA CABEZO BEAZA SCOOP	F30855845	72	6.347,27
2011	3	PAIN	70	MERLATRANS, S.A.	A30240030	72	765,74
2011	3	PAIN	71	PLASTICOS DEL SEGURA, S.L.	B30159271	72	1.813,55
2011	3	PAIN	77	DISTRIBUCIONES NOTARIALES, S.L.	B30330104	72	2.382,28
2011	3	PAIN	81	TRANSPORTES MARCIAL, S.L.	B30149397	72	10.276,60
2011	3	PAIN	84	DESPASUR, SOC.COOP.	F73018566	72	1.007,50
2011	3	PAIN	86	BASCULANTE UREÑA, S.L.L.	B30772016	72	1.007,50
2011	3	PAIN	87	FERNANDO SOTO, S.L.	B73013096	72	775,38
2011	3	PAIN	88	EXTRACOLE SOC. COOP.	F73488066	72	674,63
2011	3	PAIN	89	CONSTRUCCIONES HERMANOS ALCARAZ, S.L.	B30234728	72	1.108,25
2011	3	PAIN	91	EUROVERTICE S.L.	B73419269	72	806,00
2011	3	PAIN	93	SOLNUEVE INICIATIVAS ENERGETICAS, S.A.	A73582025	72	705,25
2011	3	PAIN	94	OCIO J.B., S.L	B30116586	72	2.115,81
2011	3	PAIN	96	MOTTELE, S.L	B73665788	72	680,07
2011	3	PAIN	101	ESOLMUR PROYECTOS E INSTALACIONES SOLARES, S.L	B73613671	72	369,17
2011	3	PAIN	104	FAROLIVA, S.L.	B30044440	72	1.067,99
2011	3	PAIN	105	CARAMELOS CERDAN, S.L.	B30016612	72	1.138,50
2011	3	PAIN	107	CANICOSA 2009, SL	B73631178	72	714,32
2011	3	PAIN	108	HERMANOS HERNANDEZ GONZALEZ, S.L.	B30104442	72	1.138,50
2011	3	PAIN	109	JOSE TOVAR, S.L.	B30040356	72	1.138,50
2011	3	PAIN	110	ESCAYOLAS DE SAN GINES, S.L.	B30036826	72	755,63
2011	3	PAIN	114	CREDYCO GESTION GLOBAL, S.L	B73619066	72	2.798,87
2011	3	PAIN	116	REPUESTOS MURCIA GESTION, S.L.	B73372344	72	1.080,06
2011	3	PAIN	121	REPUESTOS MURCIA GESTION, S.L.	B73372344	72	765,74
2011	3	PAIN	129	AGEDOS BUSINESS DATACENTER S.L.	B73615650	72	705,25
2011	3	PAIN	130	JOSE LUIS NAVARRO MEDINA	29067103W	72	431,42
2011	3	PAIN	132	JUAN FRANCISCO CANICIO MARTINEZ	77508863J	72	1.128,41
2011	3	PAIN	134	VIRGOSA, S.L.	B30301550	72	674,63
2011	3	PAIN	139	MARROQUINERIA ANNA & ROBERT, S.L.	B30569206	72	1.080,07



NÚM.EXPTE				TITULAR	NIF	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2011	3	PAIN	141	ASOC. EMP. INVEST.C. T. DEL MARMOL Y LA PIEDRA DE LA R.M.	G30511687	72	14.428,41
2011	3	PAIN	144	CONFECCIONES EVARISTO GONZALEZ, S.L.	B30511984	72	1.080,07
2011	3	PAIN	146	ORTUÑO ASESORES, S.L.P.	B73472904	72	1.080,07
2011	3	PAIN	150	JAKE, S.A.	A30022958	72	3.531,76
2011	3	PAIN	151	JAKE, S.A.	A30022958	72	1.672,49
2011	3	PAIN	154	MIX PAK SYSTEM, S.L.	B73587081	72	3.091,33
2011	3	PAIN	155	INDUSTRIAS VICMA, S.A.	A30040562	72	6.951,91
2011	3	PAIN	156	RIOS GESTION ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS, SL	B73219594	72	788,87
2011	3	PAIN	157	DOMINGO FERNANDEZ MARTINEZ	74428955N	72	362,72
2011	3	PAIN	158	ELECTRONICA HERMANOS CONESA GARCIA, S.L.	B30699946	72	1.712,81
2011	3	PAIN	160	EFFORT RECURSOS HUMANOS E.T.T., S.L.	B73272197	72	10.771,17
2011	3	PAIN	161	DEPORTIVO LA PAZ TM, 2006, S.L.	B73417875	72	603,49
2011	3	PAIN	162	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L	B25531393	72	1.108,25
2011	3	PAIN	166	BODEGAS ANTONIO CANDELA E HIJOS, S.L.	B30500581	72	954,16
2011	3	PAIN	167	SINAC RIESGOS LABORALES, S.L.L.	B30582860	72	1.080,07
2011	3	PAIN	171	ANGEL TOMAS, S.A.	A30012645	72	3.675,82
2011	3	PAIN	173	SECAP-CM, S.L	B73247678	72	1.072,01
2011	3	PAIN	176	LEGIPLAG, S.L.	B73284002	72	1.080,07
2011	3	PAIN	182	HECULA CONSULTORES S.L	B73223646	72	1.817,48
2011	3	PAIN	184	TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA, S.L.	B30387351	72	1.080,07
2011	3	PAIN	185	CONGECAR, S.L.	B30263370	72	1.080,07
2011	3	PAIN	188	HIJOS DE JORGE LOPEZ, S.L.	B73288565	72	6.498,48
2011	3	PAIN	190	SERPROIN, SOC. COOP.	F73225393	72	1.080,07
2011	3	PAIN	192	TORNEADOS MUÑOZ, S.L.	B30119382	72	10.397,64
2011	3	PAIN	198	ISABEL MARIA GARCIA MARTINEZ	27472208L	72	604,50
2011	3	PAIN	199	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	G30164099	72	8.549,83
2011	3	PAIN	210	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	G73346959	72	7.480,88
2011	3	PAIN	211	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	G73346959	72	9.108,25
2011	3	PAIN	213	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	G73346959	72	4.195,71
2011	3	PAIN	215	ASOC.EMPRES.INVEST.C.T.N.DE LA CONSERVA	G30416754	72	27.695,10
2011	3	PAIN	217	CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL SECTOR	G30772438	71,5	11.749,57
2011	3	PAIN	149	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	G30164099	69,6	4.099,25
2011	3	PAIN	6	CURTIDOS MARTINEZ LEAL, S.L.U.	B30160428	66	1.723,41
2011	3	PAIN	65	HOSTETUR	G30690283	66	7.336,63
2011	3	PAIN	147	AMUSAL-ASOCIACION EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL REG.MURCIA	G30122550	66	2.216,51
2011	3	PAIN	178	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES R.M.	Q3070005H	66	13.768,95
2011	3	PAIN	221	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	G30434245	66	48.698,89
2011	3	PAIN	219	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	G30434245	63,8	17.086,50
2011	3	PAIN	37	FEDER. EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LAS COMARCAS DEL NOROESTE	G73578791	60,5	14.005,95
2011	3	PAIN	52	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	G30572473	60,5	6.286,69
2011	3	PAIN	61	ASOC. COMERCIANTES DE ALHAMA DE MURCIA	G30429781	60,5	6.543,27
2011	3	PAIN	64	ASOCIACION DE PROMOTORES DE VIVIENDAS DE LA REGION DE MURCIA	G30110761	60,5	5.845,42
2011	3	PAIN	125	UNION COMARCAL DE COMERCIANTES DE LORCA	G30385546	60,5	9.528,34
2011	3	PAIN	202	ASOCIACION EMPRESARIOS SECTOR SERVICIOS DE MURCIA	Z9300107A	60,5	3.555,83
2011	3	PAIN	216	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS REGION DE MURCIA (AJE)	G30534069	60,5	6.057,03
2011	3	PAIN	5	VILOVI COMUNICACIONES S.L	B73403834	60	125,94
2011	3	PAIN	118	COEC-CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	G30612527	60	4.491,91
2011	3	PAIN	119	PETRO ALHAMA, S.L	B30853584	60	805,38
2011	3	PAIN	200	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	G30164099	60	5.080,42
				TOTAL			900.000,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

19094 Edicto por el que se notifica resolución de reintegro de subvención a la entidad Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y habiéndose intentado notificación expresa a la entidad Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes - FEMAE, en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento, dispondrá de diez días hábiles para comparecer en nuestras oficinas, situadas en la Avenida Infante don Juan Manuel, 14, 3.ª planta, despacho 335, al objeto de que se le efectúe la notificación de la "Resolución de Reintegro" del expediente 33/09, concedida al amparo de Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de fecha 10 de marzo de 2009 (BORM n.º 65, de 20 de marzo), para el programa "participación = cambio + diversión".

Si así no lo hiciera, se le tendrá por notificada continuándose la tramitación del procedimiento de reintegro.

Murcia a 5 de diciembre de 2011.—La Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19095 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo de firme de la carretera RM-E19 P.K. 2,570 al 8,050 y del 8,375 al 10,090. Expte. 78/2010.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 78/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera RM-E19 P.K. 2,570 al 8,050 y del 8,375 al 10,090.
- b) Lugar de ejecución: Mazarrón.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 172.986,11 euros.
- b) IVA: 31.137,50 euros.
- c) Importe total: 204.123,61 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 8.649,31 euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) De acuerdo con el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante. e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"; 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos". Codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007) será la siguiente: 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 5.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19096 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo de firme de la carretera RM-F20 P.K. 0,000 al 1,500. Expte. 79/2010.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 79/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera RM-F20 P.K. 0,000 al 1,500.
- b) Lugar de ejecución: Torre Pacheco.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 167.428,55 euros
- b) IVA: 30.137,14 Euros
- c) Importe total: 197.565,69 euros

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 8.371,43 euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

De acuerdo con el apartado "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"; 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos". Codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007) será la siguiente: 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 5.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19097 Anuncio de licitación de obras. Acondicionamiento de la carretera RM-513. P.K. 0,600 al 1,300. Expte. 36/2011.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 36/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera RM-513. P.K. 0,600 al 1,300.
- b) Lugar de ejecución: Abarán.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 298.273,69 euros
- b) IVA: 53.689,26 euros
- c) Importe total: 351.962,95 euros

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 14.913,68 euros

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

De acuerdo con el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pllicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante. e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 "Trabajos de cimentación para carreteras y calles"; 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"; 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos". Codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007) será la siguiente: 45233310-5 "Trabajos de cimentación de carreteras", 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras" y 45233221-4 "Trabajos de pintura de la superficie de la calzada".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 5.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19098 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo del firme de la carretera RM-302 P.K. 0,400 al 8,740. Expte. 71/2010.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 71/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera RM-302 P.K. 0,400 al 8,740.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 349.397,15 euros
- b) IVA: 62.891,49 euros
- c) Importe total: 412.288,64 euros

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 17.469,86 euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

De acuerdo con el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos". Codificación Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007) será la siguiente: 45233320-8 "Trabajos de cimentación de carreteras", 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras", y 45233221-4 "Trabajos de pintura de la superficie de la calzada."

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 5.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

19099 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte. Expte. SG/CA/34/2011.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30001
 - 4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708
 - 5) Telefax: 968 27 7794
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SG/CA/34/2011

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: suministro citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.
- e) Plazo de ejecución/entrega: treinta días.
- f) Admisión de prórroga: no.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18412000-0

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Varios, ver Pliego Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

60.320,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 60.320,00 euros. Importe total: 71.177,60 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Modalidad de presentación:

- Sobre n.º 1: Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.

- Sobre n.º 2: Proposición relativa a los criterios subjetivos de adjudicación.

- Sobre n.º 3: Proposición relativa a los criterios objetivos de adjudicación y/o proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4

3. Localidad y código postal: 30001

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

12. Otras informaciones:

A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a don Eduardo Segarra Vicens, Jefe de Servicio de Deportes.

Murcia, 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19100 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0002 "Redes de distribución MPB en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Finca	T.M.	Polígono	Parcela	Titular
MU-TP-111	Torre Pacheco	8	165	Desconocido
MU-TP-143	Torre Pacheco	8	110	Eugenio Cegarra García
MU-TP-169	Torre Pacheco	33	714	Antonia Buendía Blaya
MU-TP-176	Torre Pacheco	33	724	Francisca Martínez Galindo
MU-TP-189	Torre Pacheco	32	643	José Hernández Garre
MU-TP-195	Torre Pacheco	32	613	
MU-TP-202	Torre Pacheco	32	609	Bienvenida Buendía Ros
MU-TP-210	Torre Pacheco	31	600	Antonio, Francisco y Carmen Nieto Solano

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19101 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.TITE.0106.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 10 de octubre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.TITE.0106

Beneficiario de la Ayuda: Central de Compras de Alimentación 2004, S.L.

Último domicilio: Plaza Santa Catalina, 6 – 4.º B – 30004 Murcia

Murcia, a 16 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19102 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.EIBT.0014.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 28 de septiembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.EIBT.0014

Beneficiario de la Ayuda: M.^a José Torrente Guillén

Último domicilio: C/ San Antonio, 15 – 1.º A – 30001 Murcia

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**19103 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2007.03.ID+I.0091.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID + I.0091

Beneficiario de la Ayuda: Inmale, S.L.

Último domicilio: CR/ F-25, Paraje Lo Romero, km. 6,200

30740 San Pedro del Pinatar

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**19104 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2009.03.PFEX.0200.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0200

Beneficiario de la Ayuda: D'kompras Mobiliario, S.L.

Último domicilio: Apdo. de Correos 4018 – 30080 Murcia

Murcia, a 16 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**19105 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación
Expte. 2008.03.ID+I.0077.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0077

Beneficiario de la Ayuda: Sinergia Racing Group, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. Cabezo Beaza, C/ Bratislava, 56 - 30353
Cartagena

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19106 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0073.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 13 de mayo de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0073

Beneficiario de la ayuda: Energy Integrated, S.L.

Último domicilio: Alameda San Antón, 8 - 3.º B - 30205 Cartagena

Murcia, a 16 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**19107 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2009.03.PICE.0010.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PICE.0010

Beneficiario de la Ayuda: Alejandro López Sánchez.

Último domicilio: CR. de Granada, 38 - 4.º B - 30400 Caravaca de la Cruz.

Murcia, a 16 de noviembre de 2011—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19108 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000172.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000172

Presunto responsable: Saykriss, S.L.

NIF: B73631715

Ultimo domicilio: Ctra. de Caravaca, S/N

30170 Mula (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 29 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19109 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000380.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000380

Presunto responsable: Uniromelec, S.L.

N.I.F.: B73355653

Ultimo domicilio: C/ Corinto, 2 Pol. Ind. La Serreta.

30500 Molina de Segura, (Murcia)

Normas Infringidas:

- Incumplimientos del RD 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas, modificado por el RD 56/95:

- Incumplimiento del artículo 2, por comercializar un conjunto de máquinas comprometiendo la seguridad de las personas.

- Incumplimiento del punto 1.3.7 "Prevención de los peligros relativos a elementos móviles" del anexo I relativo a los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación de las máquinas, donde se indica que los elementos móviles se diseñarán, fabricarán y dispondrán a fin de evitar todo peligro, o cuando subsiste el peligro estarán equipados de resguardos o dispositivos de protección, de forma que se elimine cualquier riesgo de contacto que pueda provocar accidentes.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19110 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000188.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C11PS000188

Presunto responsable: Loft Club 53, C.B.

Último domicilio: Avda. Generalísimo, 53.

30740 Lo Pagán - San Pedro del Pinatar, (Murcia)

Normas Infringidas:

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Propuesta de Sanción: 600 euros.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

19111 Anuncio de subasta.

Subasta n.º: S2012R3076003001

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 9 de noviembre de 2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 25 de enero de 2012, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T. en Murcia

Las condiciones generales para la subasta están a disposición de los interesados en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación (C/ Salvador de Madariaga, 3-5 de Murcia).

ANEXO 1. Relación de bienes a subastar

LOTE 1: Urbana. PLENO DOMINIO. Nave industrial B1 de planta baja con una entreplanta. Ubicada en Alcantarilla, Polígono Industrial Oeste, parcela señalada con los números 8/17 y 8/18. Tiene una entreplanta de 284,30 m² y anejo una zona de 397,85 m² al frente. Linda según se mira la nave desde su zona de acceso: derecha entrando, nave A3; izquierda, nave B2 y fondo, nave B2 y A3. Inscrita en el Registro de Alcantarilla, tomo 458, libro 381, folio 32, finca 25760, inscripción 1. Ref. catastral 8230001XH5083S0004XD

VALOR DE LOS BIENES: 402.358,28 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 230.420,63 €

1.- Hipoteca a favor de Cajamar, por un importe de 91.573,25 €

2.- Hipoteca a favor de Cajamar, por un importe de 41.357,93 €

3.- Hipoteca a favor de Cajamar, por un importe de 89.330,63 €

4.- Embargo a favor de la T.G.S.S., por un importe de 8.158,82 €

TIPO DE SUBASTA: 171.937,65 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €

LOTE 2: Rústica. PLENO DOMINIO. Trozo de tierra con edificación. Localizada en la diputación de Cazalla, paraje camino de Feli. Superficie construida 1.454,53 m². Superficie del terreno 10.364,46 m² según el Registro de la Propiedad y 9.719 m² según el Catastro. Linda: norte, Juan Ros en línea de 198 metros; sur, finca registral n.º 51255; levante, su riego; mediodía, herederos de D. Antonio Abellán. Sobre esta finca existe una nave industrial de 1.000 m² y una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y sótano con una superficie total de



277,33 m² las plantas y 177,20 m² el sótano. Inscrita en el registro n.º 2 de Lorca, tomo 2408, libro 2061, folio 101, finca 51253, inscripción 1. Ref. catastral 30024A168003250000XD, polígono 168, parcela 325 de Lorca.

VALOR DE LOS BIENES: 797.638,98 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 387.837,73 €

1.- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo por un importe de 162.331,16 a 27/09/2011.

2.- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo por un importe de 153.608,61 a 27/09/2011.

3.- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo por un importe de 71.897,96 a 27/09/2011.

TIPO DE SUBASTA: 409.801,25 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Nieves Guzmán Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

19112 Ejecución de títulos judiciales 164/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103804

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2011

Demandante: José de la Torre Zabala

Demandados: Talleres Navimar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José de la Torre Zabala contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José de la Torre Zabala, frente a Talleres Navimar, S.L., parte ejecutada, por importe de 75.395,42 euros en concepto de principal, más otros 7539,54 y 7539,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Talleres Navimar, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la, relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Talleres Navimar, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros -recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19113 Ejecución de títulos judiciales 523/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0202725

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 523/2011

Demandante: Albert Gomis Arall

Demandados: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 523/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Albert Gomis Arall contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Albert Gomis Arall, frente a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3346,27 euros en concepto de principal, más otros 334,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.”

“Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.346,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

19114 Procedimiento ordinario 1.365/2009.

Procedimiento ordinario (concurzal) 1365/2009.

De: Consorcio de Compensacion de Seguros.

Contra: Manuel Salvador Sinchez, Espuña Auto.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 522

Juez que la dicta: D. Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: 13 de octubre de 2011.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogado: Abogado del Estado.

Parte demandada: Manuel Salvador Sinchez, Espuña Auto.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 19-5-09 se presentó demanda por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Consorcio de Compensación de Seguros, contra D. Manuel Salvador Sinchez y Espuña Auto, en reclamación de cantidad.

Segundo.- Admitida la misma a trámite se procede al emplazamiento de la parte demandada para que, en el término legal, compareciere en autos asistido de Abogado y Procurador y contestara aquella, no compareciendo el demandado contestando a la demanda declarándose a dicha parte en situación de rebeldía, señalándose posteriormente día y hora para la celebración de Audiencia Previa.

Tercero.- Que llegado el día de la audiencia previa, comparece la parte acotara quien se afirma y ratifica en la demanda y solicita el recibimiento a prueba, no compareciendo la parte demandada.

Cuarto.- En la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos.

Fundamentos de derecho

Único.- De la valoración del conjunto de la prueba practicada a instancia del actor respecto de los hechos que guardan relación con la tutela judicial que se pretende obtener en este proceso, conforme al art. 281.1 LEC, resultan aquellos plenamente acreditados por lo que procede estimar íntegramente la demanda, con imposición de costas al demandado conforme al art. 394 LEC.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Consorcio de Compensación de Seguros, contra D. Manuel Salvador Sinchez y Espuña Auto condeno a los demandados a que paguen



solidariamente al actor 36.314,22 euros (treinta y seis mil trescientos catorce euros con veintidós céntimos de euro), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (Artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fina al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al prepararse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Dicho importe deberá ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, que este órgano tiene abierto en Banesto (tlf. 968-354020) al número de cuenta 3084 0000 10 PPPP AA, indicando en los campos PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año.

Igualmente deberá indicar la parte en el resguardo el tipo de recurso y código concreto del mismo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados D. Manuel Salvador Sinchez y Espuña Auto, declarados en rebeldía se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de octubre de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

19115 Procedimiento ordinario 617/2009.

Procedimiento ordinario 617/2009.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Il Cenerentolo, S.L., Miguel Ángel López Berenguer.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia

En Murcia a 19 de octubre de 2011.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 617/2009, a instancias de la entidad Consorcio de Compensación de Seguros, representada y asistida por Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra la mercantil Il Cenerentolo, S.L. y contra Miguel Ángel López Berenguer, declarados en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesto por el Letrado sustituto del Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, se condena solidariamente a la mercantil Il Cenerentolo, S.L. y a Miguel Ángel López Berenguer al pago al citado organismo de la cantidad de cinco mil cincuenta y cinco euros y setenta céntimos de euro (5.055,70 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación extrajudicial (10 de septiembre de 2008) hasta la del completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a los demandados en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicando que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse presentando resguardo al tiempo de prepararlo, precisando que el ingreso para constituir el depósito deberá realizarse en la entidad Banesto número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se expresa en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Murcia a 20 de octubre de 2011.—El Secretario.

Se notifica a: Il Cenerentolo, S.L.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

19116 Procedimiento ordinario 1.473/2009.

5305M

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0015171

Procedimiento ordinario 1.473/2009.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Parte demandada: Mario Ardaya Taborga.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 137/2011

En Murcia a 22 de junio del año 2011.

Vistos por su S. S.^a D.^a Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 1.473/2009 seguidos en este Juzgado a Instancias del Consorcio de Compensación de Seguros representado y dirigido por el Abogado del Estado sustituto contra D. Mario Ardaya Taborga, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal del Consorcio de Compensación de Seguros, contra D. Mario Ardaya Taborga, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil trescientos setenta y tres euros con veinticuatro céntimos (6.373,24 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como el pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-1473/09) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la Sentencia por edictos al demandado Mario Ardaya Taborga en el procedimiento ordinario 1.473/2009.

En Murcia a 13 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

19117 Autos 432/2010.

Autos: 432/2010.

20320

Demandante: José Emilio Macías Andrade

Demandado: Pegamur Servicios Gráficos S.L y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 432/10 seguido a instancia de José Emilio Macías Andrade contra Pegamur Servicios Gráficos S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 23 de noviembre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Emilio Macías Andrade, contra Pegamur Servicios Gráficos S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1450 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 11-4-2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Pegamur Servicios Gráficos S.L, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado.

En Murcia a 23 de noviembre de 2011.—El Secretario/a Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

19118 Procedimiento ordinario 741/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005156

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 741/2010

Demandante: Abdessamad El Ghozlani

Demandado: Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 741/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdessamad El Ghozlani contra la empresa Cultivos Intensivos del Sur, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 741/2010

En la ciudad de Murcia, 22 de noviembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 001 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Abdessamad El Ghozlani, que comparece asistido de la letrada Doña Carmen María Ruiz Olivares y de otra como demandado la empresa Cultivos Intensivos del Sur, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, y Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citada.

En Nombre del Rey. Ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 548/11

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Abdessamad El Ghozlani ha venido prestando servicios para la empresa Cultivos Intensivos del Sur, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 6.155,32 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte

demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Abdessamad El Ghozlani, contra Cultivos Intensivos del Sur, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.155,32 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de octubre de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el num. 3092-0000-67-0741-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-0741-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Se advierte al destinatario Cultivos Intensivos del Sur, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

19119 Despido objetivo individual 637/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006389

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 637/2011.

Demandante: Ana Belén Carrascosa Porras.

Abogada: Celia. Zornoza Ferrer.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pikutron, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 637/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Carrascosa Porras, contra la empresa Pikutron, S.L., sobre despido, en el que con fecha 25/11/11 y con número 508/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ana Belén Carrascosa Porras, contra Pikutron, S.L., Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia, o el abono a esta de una indemnización de 12.187,06 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0637-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093.0000.65.0637.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Pikutron, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts.281 y ss. De la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

19120 Demanda 417/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002796

01000

N.º Autos: Demanda 417/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Rafael Fernández Rodríguez.

Demandado/s: Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 417/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Rafael Fernández Rodríguez contra la empresa Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 28/11/11 y con n.º 510/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Rafael Fernández Rodríguez contra Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 12.329,20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0417.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0417.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 5 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19121 Reclamación por ordinario 238/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Fernández Valverde contra Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 238/2011 se ha acordado citar a dichas mercantiles demandadas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 6 febrero 2013, a sus 9'30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requírase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19122 Reclamación por ordinario 256/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Industrias Bercar Maquinaria, S.L., contra Francisco Javier Guardiola García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 256/2011 se ha acordado citar a Industrias Bercar Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 12 febrero 2013, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requiere al demandado, conforme al suplico de la demanda, apartado B), para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Guardiola García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19123 Reclamación por ordinario 211/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria SCOP Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio González Cano, Juan Antonio Gómez Gómez, María del Carmen Gómez Rodríguez, Gertrudis Oro Jiménez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Unión J.A.C., S.L.U., Eusebio Parrilla Barruz, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 211/2011 se ha acordado citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 5 febrero 2013, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Unión J.A.C., S.L.U., Eusebio Parrilla Barruz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19124 Reclamación por ordinario 252/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Edwin Bazán Rivera contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gary Eurogroup, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 252/2011 se ha acordado citar a Edwin Bazán Rivera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 6 febrero 2013, a sus 9'40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requírase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gary Eurogroup, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19125 Despido 916/2011.

Doña Isabel María Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Centenero Juan, Lucas Martínez Carpena contra Francisco Guillen Castaño, Climaco Servicios, S.L., Climaco S.L., Administración Concursal de la Empresa Francisco Guillen Castaño, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 916/2011 se ha acordado citar a Francisco Guillen Castaño, Climaco Servicios S.L., Climaco, S.L., y a la Administración Concursal en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/02/12 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Guillen Castaño, Climaco Servicios, S.L., Climaco, S.L., Administración Concursal de la Empresa Francisco Guillen Castaño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

19126 Demanda 1.041/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006237

Nº autos: Demanda 1.041/2009.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandantes: Igor Bilostotsky y Oxana Dotsenko

Demandados: Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L.; Fomento de Construcciones Europa 68, S.L.; Construcciones Altair, S.L.; Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción S.L.; Aseguradora Asefa, S.A.; Prevemed S.L. (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia para la Salud); Administración Concursal de Prevemed, S.L. (Joaquín Pajarín López); Ángel Visedo López y Valentín Martínez Martínez.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección 2.ª Social-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por Diligencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Igor Bilostotsky y Oxana Dotsenko contra Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L., Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción, S.L., Aseguradora Asefa, S.A., Prevemed S.L., Administración Concursal de Prevemed, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 1.041/2009 se ha acordado citar a los Legales Representantes de Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L. Proyectos y Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción, S.L. y Prevemed, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de marzo de 2012 a las 09'35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas correspondiente a la UPAD n.º 2 sita en Avda. Ronda Sur, s/n, esquina Senda Estrecha de Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los Legales Representantes de la mercantil Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L., Proyectos y Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción, S.L., Prevemed, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Servicio Común.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

19127 Demanda 2.136/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013991

07410

N.º Autos: Demanda 2.136/2009.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante/s: Williams Afful

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP, Sección 2.ª Social-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por Diligencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Williams Afful contra Fondo de Garantía Salarial y Cultivos Intensivos del Sur S.L., en reclamación por cantidad-ordinario, registrado con el n.º 2.136/2009 se ha acordado citar al Legal Representante de la mercantil Cultivos Intensivos del Sur S.L., actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-10-2012 a las 09'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas correspondiente a la UPAD n.º 2-Juzgado de lo Social núm. 2 de Murcia, sita en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que se ha propuesto por la parte demandante el interrogatorio del Legal Representante de la mercantil Cultivos Intensivos del Sur S.L., y que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cultivos Intensivos del Sur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

19128 Despido objetivo individual 755/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007525

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 755/2011

Demandante: Encarnación Navarro García

Graduado/a Social: José Hernández Hernández

Demandado/s: Francisco José Navarro García, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 755/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Encarnación Navarro García contra la empresa Francisco José Navarro García, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7/2/12 a las 12.10 H para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.15 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de la empresa Francisco José Navarro García con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Navarro García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

19129 Procedimiento ordinario 574/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004173

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 574/2010.

Demandante: Martia José Martínez Pérez.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Alberto Martínez Escribano,
Carlos Llanera Betancourt

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo
Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 574/2010 de
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Martia José Martínez Pérez
contra la empresa Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Alberto Martínez Escribano,
Carlos Llanera Betancourt, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución,
cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14-02-2012 a las 10:30 horas para la
celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y/o en su
caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer
ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio,
podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez
en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del
demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio,
continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto
signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá
proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:
 - a) Citar al legal representante de la entidad demandada Trampolín Hill Golf
Resort S.L., para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por
confeso.
 - b) Requerir a la entidad demandada para que aporte al acto de juicio la
documental que se solicita con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa
justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en
relación a la prueba acordada (art. 94.2 LPL).
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a
SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a
de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

19130 Despido 879/2011.

Doña Isabel María Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdehak Daki, contra Unique Interim ETT, S.A., Agronativa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 879/2011, se ha acordado citar a Unique Interim ETT, S.A y a Agronativa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/02/12 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis, sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Unique Interim ETT, S.A., Agronativa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

19131 Procedimiento ordinario 275/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 275/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Naira Tendero Ruiz contra la empresa Hao Bo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 02/03/2012 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hao Bo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

19132 Seguridad Social 1.093/2010.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretario Judicial del Scop Social (Social número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.093/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Martínez Sánchez contra la empresa Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en fecha 4 de octubre de 2012.
- Señalar el próximo día 20/03/2012 a las 10:00 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

19133 Seguridad Social 1.092/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social (Social n.º Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.092/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Soriano Martínez contra don Nelson Teran Ruano, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en.
- Señalar el próximo día 20/03/12 a las 9:50 h. para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LPL).
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Nelson Teran Ruano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

19134 Procedimiento ordinario 1.076/2010.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social (Social n.º 006) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.076/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Georgi Evtimov Kostadinov contra la empresa Construcciones Pito 2008, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16-03-12 a las 10,35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los otrosíes.

Cítese al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la presente demanda, en caso de incomparecencia injustificada.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pito 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

19135 Procedimiento ordinario 984/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007243

N.º Autos: Procedimiento ordinario 984/2010

Demandante: Ángel Martín Mancebo

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Mesón Aires de Murcia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial
Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo
Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 984/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Martín Mancebo contra la empresa Mesón Aires de Murcia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, el 30/1/2012 a las 11:15 h. y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En virtud del auxilio probatorio cítese al legal representante de Mesón Aires de Murcia S.L. a fin de practicar el interrogatorio de parte y requírasele para que aporte el día del juicio la documental interesada por la parte actora en su demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Aires de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

19136 Procedimiento ordinario 973/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007163

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 973/2010.

Demandante: Abdeloiahed Khouibi.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado/s: Recolección de Cítricos la Murciense S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 973/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdeloiahed Khouibi contra la empresa Recolección de Cítricos la Murciense S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, el 30/1/2012 a las 11:30 y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En virtud del auxilio probatorio cítese al legal representante de Recolección de Cítricos la Murciense S.L., a fin de practicar el interrogatorio de parte y requiérasele para que aporte el día del juicio la documental interesada por la actora en su demanda.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Recolección de Cítricos la Murciense S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

19137 Reclamación por cantidad-ordinario 795/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005801

N.º autos: Procedimiento ordinario 795/2010

Demandante: Mariano Rios Cánovas

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Transportes Ibermurgargo, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP, Sección 2.ª Social-Jdo. de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Rios Cánovas contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Ibermurgargo, S.L., en reclamación por cantidad-ordinario, registrado con el n.º 795/2010 se ha acordado citar a Transportes Ibermurgargo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-04-2012 a las 11'10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas correspondiente a la UPAD n.º 7 sita en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha s/n (edificio Nueva Ciudad de la Justicia) de Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Ibermurgargo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

19138 Procedimiento ordinario 958/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009069

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 958/2011

Demandante/s: Laura Barrientos García, Evelyn García Gálvez, Josefa Blaya González, Rogelio Bada Guijarro, María Josefa Sánchez Montalbán, Raúl Pérez Alfonso, Rocío Escudero Lapuente, Eduardo Morales Piñera, Roberto Hernández Piñera, Nuria Piñera Carrillo, Ana María Sarabia Cavalle, Ismael Tudela Henarejos, Fuensanta Elena Ortiz Sanz

Abogado: Marta Hernández Fernandez.

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Laura Barrientos García, Evelyn García Galvez, Josefa Blaya González, Rogelio Bada Guijarro, María Josefa Sánchez Montalbán, Raul Perez Alfonso, Rocío Escudero Lapuente, Eduardo Morales Piñera, Roberto Hernández Piñera, Nuria Piñera Carrillo, Ana Maria Sarabia Cavalle, Ismael Tudela Henarejos, Fuensanta Elena Ortiz Sanz contra Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L.,Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 958/2011 se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-01-12 a las 09:25 Y 09, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

19139 Despido/ceses en general 936/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008868

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 936/2011.

Demandante: Agueda Gómez Fernández.

Abogada: Rosa María López Salcedo.

Demandado/S: Comercial Masterpunt, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Águeda Gómez Fernández Contra Comercial Masterpunt, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 936/2011 se ha acordado citar a Comercial Masterpunt, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-01-12 a las 10:55 Y 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comercial Masterpunt, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

19140 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de octubre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento correspondiente al mes de octubre de 2011, cuyo importe asciende a la cantidad de 184.713,18 euros (ciento ochenta y cuatro mil setecientos trece euros con dieciocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A., sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

19141 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de noviembre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento correspondiente al mes de noviembre de 2011, cuyo importe asciende a la cantidad de 226.820,35 euros (doscientos veintiséis mil euros ochocientos veinte euros con treinta y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

19142 Aprobación definitiva del Estatuto del Defensor del Vecino de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 aprobó inicialmente el Estatuto del Defensor del Vecino de Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial del Estatuto del Defensor del Vecino de Alhama de Murcia se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de los Estatutos definitivamente aprobados:

“ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL VECINO DE ALHAMA DE MURCIA

Preámbulo

Dentro de la defensa de una cultura por los Derechos Humanos en nuestras ciudades y municipios se contempla la necesidad de construir mecanismos de protección y vigilancia de los derechos humanos mediante instituciones encargadas de defender y apoyar a los ciudadanos en sus derechos en materia de competencia municipal.

Estas instituciones consiguen efectivizar la mayor plasmación del derecho de participación ciudadana, que es el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local. Este derecho constituye una parte inseparable de la Sociedad democrática a la que en la Constitución Española de 1978 se le da carta de naturaleza, declarando que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; despejar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2.)

La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) recomienda profundizar en la política municipal de participación ciudadana, hacer más cercano el gobierno de proximidad, y así establece entre sus recomendaciones la creación de la figura de defensor/a del vecino/a, como cauce de intermediación entre el poder municipal y la voz del común (de la pluralidad de los vecinos), y órgano capaz de proteger los derechos de los ciudadanos y canalizar sus quejas hacia la administración local.

Con estos antecedentes no es de extrañar que numerosas ciudades del Estado Español han elegido ya a su Defensor/a del Vecino/a, o han aprobado su correspondiente Estatuto o están en los trámites administrativos previos para la creación de esta figura.

En consecuencia se hace necesario desarrollar las libertades públicas y los derechos humanos de proximidad, de los que son titulares las personas que habitan las ciudades, en el marco de la relación específica ciudadanía-administración local. Por ello es altamente interesante que el Ayuntamiento de

Alhama de Murcia, si de verdad quiere avanzar por la senda real y no teórica de la participación ciudadana y de lograr un Gobierno y una Administración Municipal más próxima a los ciudadanos, cree la figura del Defensor/a del Vecino/a.

La creación de la figura del Defensor/a del Vecino/a en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia supondría un avance en la democratización real y efectiva de la vida política municipal y una garantía para los ciudadanos para su salvaguarda de los posibles abusos de autoridad y poder y las posibles negligencias de la Administración Local.

Bases legales

El presente Estatuto tiene como base legal y se ajusta a lo que establece el art. 29 de la Constitución Española; el art. 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los contenidos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones por la Ley 4/1999, en especial sus artículos 35 a 39 así como los arts, 70 y 71; el Real Decreto 951/2005 por el que se establece el marco general para la mejora de calidad en la Administración General del Estado.

CAPÍTULO I – NATURALEZA

Art. 1.- El Defensor/a del Vecino/a se configura como un órgano unipersonal que presta un servicio de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y los vecinos, ejerciendo sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en el presente Estatuto.

Art. 2.- El Defensor/a del Vecino/a no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía e independencia en sus actuaciones y según su criterio.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS

Art. 3.- El Defensor/a del Vecino/a tendrá como misión la prestación de un servicio de mediación, asesoramiento, información, atención y ayuda a los/as ciudadanos/as en sus relaciones con la Administración Municipal y el resto de los organismos y entidades dependientes de la misma, constituyendo de modo específico el cauce para dar trámite a sus quejas y sugerencias al respecto. Además servirá como observatorio para el diagnóstico del funcionamiento de la Administración Municipal, evaluando la satisfacción o no de sus usuarios, las posibles carencias, y tendiendo a realizar propuestas para alcanzar la excelencia posible en su funcionamiento.

Art. 4.- El Defensor/a del Vecino/a tendrá las siguientes competencias:

a.- Iniciar y practicar una investigación para el esclarecimiento de actos o conductas municipales que afecten a una persona o grupo de ciudadanos y ciudadanas.

b.- Dirigir recomendaciones o recordar deberes legales a los órganos competentes, al personal funcionario o laboral para procurar corregir actuaciones irregulares o lograr una mejora de los servicios de la Administración Municipal.

c.- Emitir informes en el área de su competencia a solicitud del Pleno del Ayuntamiento.

d.- Divulgar, a través de todos los medios a su alcance, la naturaleza de su trabajo, sus investigaciones y el informe anual.

Art. 5.- Quedan fuera de su competencia las funciones de control político de la actividad municipal. Tampoco serán susceptibles de investigación las cuestiones de Personal o las que estén siendo objeto de procedimiento judicial.

Art. 6.- El Defensor/a del Vecino/a podrá actuar en funciones de mediación entre las partes siempre que éstas así lo consientan.

Art. 7.- Se reconocen al Defensor/a del Vecino/a los poderes de investigación suficientes para el correcto desempeño de sus funciones, pudiendo girar visitas de inspección a los Departamentos Municipales o solicitar la comparecencia de cualquier persona perteneciente a la plantilla municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar, con respeto a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y de la Administración Municipal.

CAPÍTULO III.- ELECCIÓN

Art. 8.- El Defensor del Vecino será elegido por el Pleno del Ayuntamiento, al iniciarse cada legislatura, por un periodo de cuatro años.

Art. 9.- Podrá ser elegido/a Defensor/a del Vecino/a cualquier persona que se encuentre en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos y que goce de la condición de vecino/a del municipio de Alhama de Murcia. No obstante, para poder ser candidato no se podrá incurrir en las causas de incompatibilidad previstas en el capítulo V del presente Estatuto.

Art. 10.- La persona candidata deberá ser propuesta por al menos un Grupo Municipal en una reunión de todos los portavoces municipales. Será propuesto al Pleno como candidato a Defensor del Vecino, aquel que alcance el consenso de todos los portavoces; caso de no alcanzarse, se propondrá al Pleno candidato o candidatos por cada Grupo Municipal (o unión de grupos para ello).

Art. 11.- Propuesta la persona candidata o candidatas, se convocará, en un plazo inferior a un mes, el Pleno del Ayuntamiento para proceder a su elección. El Pleno elegirá como defensor del vecino titular aquel que obtenga la mayoría absoluta de sus miembros y como defensor del vecino sustituto al siguiente candidato en número de votos, si lo hubiese. El defensor del vecino sustituto ejercerá sus funciones a solicitud del titular, por incapacidad temporal o ausencia prolongada del mismo.

Art. 12.- Si no se alcanzase la mayoría indicada, los portavoces municipales se reunirán en el plazo máximo de un mes para formular nuevas propuestas.

Art. 13.- Una vez elegidos los Defensores del Vecino, titular y sustituto, si lo hubiese, tomarán posesión de sus cargos ante el Pleno del Ayuntamiento, prestando juramento o promesa de desempeñar fielmente su función.

CAPÍTULO IV.- CESE Y SUSTITUCIÓN

Art. 14.- El Defensor/a del Vecino/a del Ayuntamiento de Alhama de Murcia cesará por alguna de las siguientes causas:

- a.- Por renuncia expresa y formal al Pleno del Ayuntamiento.
- b.- Por expiración del plazo para el que fue designado.
- c.- Por muerte o incapacidad sobrevenida.

d.- Por pérdida de su condición de vecino o vecina del municipio de Alhama de Murcia.

e.- Por destitución acordada por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento, fundamentada en una actuación con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.

f.- Por haber sido condenado o condenada, mediante sentencia firme, por delito doloso.

g.- Por incompatibilidad sobrevenida.

h.- Por la pérdida del pleno disfrute de los derechos civiles o políticos.

i.- Por ser imputado en un proceso judicial.

Art. 15.- Una vez producido el cese, se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Defensor del Vecino en plazo no superior a un mes.

CAPÍTULO V.- INCOMPATIBILIDADES

Art. 16.- La condición de Defensor del Vecino es incompatible con haber ostentado en los 2 años anteriores cargos o representaciones de carácter político, sindical o empresarial y en todo caso con:

a. Todo mandato representativo de elección popular.

b. Cualquier cargo político de libre designación.

d. Con la permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento, sus Patronatos y Fundaciones y Empresas Municipales.

e. Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.

f. Con la afiliación a un partido político, o cargo directivo de una asociación sindical, patronal o vecinal.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIÓN DE "QUEJAS".

Art. 17.- Tendrán la consideración de quejas (art. 3 del Real Decreto 165/06) los escritos y comunicaciones en los que los vecinos realicen únicamente manifestaciones de disconformidad con la prestación de los servicios, especialmente sobre tardanzas, desatenciones, o cualquier otro tipo análogo de deficiente actuación que observen en el funcionamiento de los servicios públicos de la administración y organizaciones del Ayuntamiento, que constituya falta de calidad en el servicio prestado.

Art. 18.- La formulación de una queja no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al vecino, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para la interposición de éstas.

Art. 19.- Por la propia naturaleza de la queja, contra su respuesta no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.

Art. 20.- No tienen la consideración de quejas (art. 3 apartado 4 del Real Decreto 165/06), las denuncias que puedan presentar los vecinos poniendo de manifiesto posibles irregularidades o infracciones a la legalidad que puedan entrañar responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la administración, las cuales darán lugar a las investigaciones y actuaciones correspondientes.

Art. 21.- Las quejas no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, ni de reclamaciones económico-administrativas, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos

para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

CAPÍTULO VII.- PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 22.-El Defensor del Vecino iniciará sus actuaciones de oficio o a instancia de parte y velará para resolver en tiempo y forma las quejas que le hayan sido presentadas.

Art. 23.- Podrá dirigirse al Defensor/a del Vecino/a cualquier persona o colectivos de ciudadanos y ciudadanas, que invoquen un derecho subjetivo o interés legítimo relativo al objeto de la queja, con la excepción de quienes tengan dependencia funcional o laboral del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en cuestiones relativas al ámbito de sus relaciones de servicio o laborales.

Art. 24.- Las quejas y sugerencias se presentarán verbalmente o por escrito, acompañándose los documentos oportunos, y en todo caso, deberá quedar constancia de los datos personales y firma de la persona interesada. También podrán presentarse utilizando medios electrónicos, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica.

Art. 25.- El Defensor/a del Vecino/a mantendrá un Registro de las quejas y sugerencias recibidas. Acusará recibo de las mismas a las personas interesadas.

Art. 26.- El Defensor/a del Vecino/a podrá rechazar las quejas por los siguientes motivos:

- a.- No se aprecie interés legítimo.
- b.- No se identifique quien la formula, en cuyo caso se diligenciará el archivo.
- c.- Se manifieste mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Vecino de intervenir, comunicándosele al interesado.
- d.- No sea de su ámbito de competencia.
- e.- Cuestiones que están presentadas y/o tramitándose ante los Juzgados o Tribunales de Justicia. Si la intervención de los juzgados o tribunales se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el Defensor del Vecino, éste suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar.
- f.- Cuando haya transcurrido un año desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar una queja.
- g.- Cuando carezcan de alguno de los requisitos de identificación u otros subsanables para su tramitación; en cuyo caso se oficiará al interesado para que los subsane en plazo y forma como manda la Ley: si no lo hace se procederá a su archivo notificándosele.

Art. 27.- En el caso que se rechazara una queja, el Defensor del Vecino lo comunicará a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole sobre otras posibles vías de reclamación.

Art. 28.- Admitida la queja a trámite, el Defensor/a del Vecino/a lo comunicará a la persona interesada. Tras su admisión, analizará el contenido de la queja, estudiará las posibilidades de resolución y dará cuenta y solicitará, si procede, un informe escrito y la documentación necesaria en cada caso a las personas con responsabilidad política o al personal técnico de las áreas afectadas, Servicios, Sociedades Anónimas Municipales, Organismos Autónomos, Patronatos, Fundaciones y otros Entes que constituyen la Administración Municipal, los cuales,

a la mayor brevedad posible, procederán a contestar la solicitud de información, salvo que ya obre informe en el propio expediente.

Art. 29.- El Defensor del Vecino podrá solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión. La citada documentación podrá entregarse tanto en original (advirtiendo que no podrá salir de la Casa Consistorial), como en fotocopia o soporte informático, todo ello con la obligación de guardar reserva. Los documentos aportados por funcionarios en las actuaciones tendrán carácter reservado.

Art. 30.- Si en el desarrollo de sus funciones el Defensor/a del Vecino/a observase que la actuación de alguna persona pudiera constituir motivo de infracción disciplinaria o conducta delictiva, lo comunicará al órgano competente a los efectos oportunos. También informará en los casos de responsabilidad patrimonial de la Administración, cuando se hubiera producido un daño al ciudadano en el supuesto del funcionamiento, normal o anormal, del Servicio.

Art. 31.- En el ejercicio de sus funciones el Defensor/a del Vecino/a formulará las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien, no podrá modificar ni anular, en ningún caso, resoluciones o actos administrativos.

Art. 32.- El Defensor/a del Vecino/a deberá notificar el resultado de sus actuaciones a quien promueve la queja y a las áreas, servicios u organismos afectados por la misma. Además emitirá copia de estos resultados a la Alcaldía y a la concejalía de Atención y Participación Ciudadana.

Art. 33.- Las resoluciones del Defensor/a del Vecino/a no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de las acciones que procedan en otras instancias.

Art. 34.- Todas las actuaciones del Defensor/a del Vecino/a son gratuitas para la parte interesada, no siendo necesaria la asistencia de abogado/a ni la representación de procurador/a.

Art. 35.- Las actuaciones del Defensor/a del Vecino/a se realizarán con la reserva y discreción necesarias, velando por el mantenimiento del derecho a la intimidad de las personas afectadas, en especial por lo que se refiere a la custodia de información de carácter privado y confidencial.

CAPÍTULO VIII. – RELACIONES CON EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Art. 36.- El Defensor/a del Vecino/a dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento de la gestión realizada en un informe que presentará al mismo.

Art. 37.- En este informe se reflejarán tanto el número y el tipo de quejas formuladas y los hechos que las han motivado, como las quejas rechazadas y sus causas.

Art. 38.- El informe anual incluirá de forma expresa el resultado de los trámites y gestiones sobre las quejas admitidas y las recomendaciones o sugerencias que se hayan realizado como consecuencia de las intervenciones efectuadas.

Art. 39.- En el informe anual no constarán los datos personales de las personas implicadas en la tramitación de las quejas.

Art. 40.- En su informe anual, el Defensor/a del Vecino/a evaluará el grado de cumplimiento de los Acuerdos Municipales y el funcionamiento en general de los diferentes servicios municipales. Asimismo podrá formular propuestas encaminadas al mejor funcionamiento de la Administración Municipal y cualesquiera otras sugerencias o planteamientos que quisiera efectuar. Todo

ello enfocado también a poner de manifiesto las carencias y fallos de esta Administración y las soluciones mejores, con vistas a obtener la excelencia en la prestación de servicios y atención al vecino.

Art. 41.- El Defensor/a del Vecino/a podrá presentar al Pleno informes extraordinarios cuando, según su criterio, lo requiera la urgencia o la importancia de los hechos que motiven su intervención.

CAPÍTULO IX. – RECURSOS Y DOTACIÓN ECONÓMICA

Art. 42.- El Defensor del Vecino dispondrá de los medios materiales, y en su caso humanos, necesarios para el cumplimiento de sus fines en proporción a sus tareas y al incremento de las mismas.

Art. 43.- La dotación económica necesaria para el funcionamiento del Defensor del Vecino se consignará con una partida dentro de los presupuestos del Ayuntamiento.

Art. 44.- El cargo de Defensor del Vecino tendrá inicialmente carácter de honorífico, sin que ello suponga limitación alguna de las incompatibilidades reconocidas en este Estatuto. No obstante, podrá recibir una indemnización económica en concepto de gastos atribuibles a su cargo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de modificar el presente Estatuto, a propuesta de la Concejalía de Atención y Participación Ciudadana o por iniciativa propia.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no regulado por el presente Estatuto, se estará a lo establecido por la Ley 7/85, de R.O.F.R.J.E.L., Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y demás legislación aplicable.”

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

19143 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2012.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 20.10.11, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Transcribiéndose a continuación íntegramente la modificación de las mismas:

1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se propone una modificación del artículo 3.º de esta ordenanza fijando un incremento lineal del 6'8% de acuerdo con el incremento del IPC desde el año 2008 hasta la actualidad, quedando las cuotas tributarias como siguen:

Potencia y clase de vehículo	Euros Año 2012
TURISMOS:	
De menos de 8 CVF	19'82
De 8 a 11,99 CVF	52'21
De más de 12 a 15,99 CVF	110'04
De más de 16 a 19,99 CVF	137'31
De 20 CVF en adelante	171'62
AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	127'73
De 21 a 50 plazas	181'50
De más de 50 plazas	227'29
CAMIONES:	
De menos de 1.000 Kg de c. u.	65'01
De 1.000 a 2.999 Kg de c. u.	127'73
De más de 3.000 a 9.999 Kg de c. u.	181'50
De más de 10.000 Kg de c. u.	227'29
TRACTORES:	
De menos de 16 c. f.	27'25
De 16 a 25 c. f.	42'54
De más de 25 c. f.	127'73
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:	
De 750 Kg. 999 kg de c. u.	27'25
De 1.000 a 2.999 kg de c. u.	42'54
De más de 3.000 kg de c. u.	127'73

OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	7'26
Motocicletas hasta 125 cc.	7'26
Motocicletas de 125 hasta 250 cc	12'06
Motocicletas de 251 hasta 500 cc	23'30
Motocicletas de 501 hasta 1.000 cc	46'58
Motocicletas de 1.001 y más cc	93'19

2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se propone una modificación del tipo de gravamen del impuesto, incrementándolo un 6,8% de acuerdo con el incremento del IPC desde el año 2008 hasta la actualidad, quedando de la siguiente manera:

- Sobre presupuesto ejecución material obra libre el 3,20%
- Sobre presupuesto ejecución material obra protección oficial/industrial el 3,20%

3.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se introduce un nuevo hecho imponible con su correspondiente cuota tributaria:

- Por la expedición de licencia administrativa por tenencia de animales potencialmente peligrosos se establece una tasa de 30 euros.

4.- TASA POR RESERVA PARA USO DEL SALÓN DE PLENOS.

Se propone una modificación de la cuota tributaria, incrementándola un 6,8 por 100, quedando de la siguiente forma:

- Reserva para enlace matrimonial contrayentes empadronados en Beniel 160 euros.
- Reserva para enlace matrimonial contrayentes no empadronados en Beniel 320 euros.

5.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, (VADOS).

Se modifica el Artículo 6 incrementando un 10% las tarifas a aplicar, quedando como siguen:

POR CAPACIDAD REAL EN LOCALES Y SOLARES:

1.- De 1 a 3 coches:	72,00 €/año
2.- De 4 a 10 coches:	144,00 €/año
3.- De 11 a 20 coches:	216,00 €/año
4.- De 21 en adelante:	288,00 €/año

6.- TASA CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL

Se incrementan en un 10% los importes de las tasas devengadas por la realización de los diversos hechos imposables contemplados por la ordenanza, quedando como sigue:

Descripción	Tarifa euros
Conservación por nicho y año	4'00
Licencia para dar sepultura	28'00
Licencia para exhumación / inhumación	30'00
Licencia de obras por nicho	20'00

Transmisión derechos funerarios por nicho 44'00

Conservación solar sin edificar por m² y año 2'75

7.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se incrementan en un 6,8% las cuotas tributarias quedando las figuras impositivas como siguen:

Descripción	Tarifa euros
Tramitación licencia obra menor	23'50
Certificado no existencia expte. Sancionador	32'00
Tramitación licencia Obra Mayor	37'50
Expedición de Cédula Urbanística	30'00
Expedición certificados servicios diversos	27'00
Servicios diversos no especificados	27'00
Expedición Cédula primera ocupación	71'50
Licencia de parcelación	59'00
Tira de cuerdas	37'50
Tira de cuerdas para vallas	27'00
Tira de cuerdas para rasantes	29'00
Fotocopia blanco/negro DIN-A4	0'35
Fotocopia color DIN-A4	1'35
Fotocopia blanco/negro DIN-A3	0'55
Fotocopia color DIN-A3	1'40
Fotocopia DIN-A2	3'75
Fotocopia DIN-A1	4'80

Se modifican las cuotas tributarias correspondientes a los siguientes hechos impositivos encuadrados en la Tasa por Ocupación de Vía Pública con motivo de obras:

- Ocupación vía pública por motivo obra menor devenga 0,35 € x m² x día.
- Ocupación vía pública por motivo obra mayor devenga 0,35 € x m² x día.
- Ocupación vía pública con elementos grúa fija devenga 0,35 € x m² x día.
- Ocupación vía pública con elementos grúa móvil devenga 0,35 € x m² x día.

8.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Se modifica el art. 6, incrementando un 10% la cuota tributaria por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los siguientes apartados quedando redactado como sigue:

- Por cada mesa que dará derecho a la ocupación de la vía pública con cuatro sillas se fija una cuota anual de: 82,50.-€/mesa.
- Por la temporada comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de octubre la cuota será de 70.-€/mesa.

9.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

Se modifica el artículo 6 respecto de las cuotas tributarias reduciendo las tarifas a aplicar, quedando de la siguiente forma:

- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública:
1'25 € metro lineal x 4 días x mes.

- Por reserva de puesto de venta en mercado semanal: 2'00 € al mes.

10.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Se propone la modificación del artículo 7.2 de la ordenanza aplicando una subida de acuerdo con las previsiones de incremento del coste de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y el depósito en vertedero autorizado quedando como sigue:

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa mensual:

Epígrafes	Año 2012
VIVIENDA	18,00 €
LOCAL COMERCIAL	21,60 €
LOCAL COMERCIAL + VIVIENDA	39,60 €
ALMACÉN	45,00 €
ALMACÉN + VIVIENDA	63,00 €
BAR TABERNA	32,40 €
BAR TABERNA + VIVIENDA	50,40 €
CAFETERÍA WHISKERÍA	63,00 €
CAFETERÍA WHISKERÍA + VIVIENDA	81,00 €
RESTAURANTE TIPO A	144,00 €
RESTAURANTE + VIVIENDA	162,00 €
SUPERMERCADO	99,00 €
SUPERMERCADO + VIVIENDA	117,00 €
INDUSTRIA	153,00 €

Conforme al régimen jurídico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23.10.07, se propone la modificación de las siguientes cuotas de consumo correspondientes a PRECIOS PRIVADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE que gestiona la empresa mixta Sermubeni, S.A., con efectos de 01.01.12, quedando sin variación las tarifas de consumo:

Se modifican las tarifas tributarias quedando como siguen:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA AÑO 2012

Cuotas de servicio	Tarifas año 2012
DOMESTICOS	13,27 Euros/Bimestre
FAMILIA NUMEROSA	11,08 Euros/Bimestre
PENSIONISTAS	11,08 Euros/Bimestre
INDUSTRIAL	38,55 Euros/Bimestre

Cuotas de consumo domésticos	Tarifas año 2012
De 0 a 14 m ³	1,120180 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m ³	1,404614 euros/metro cúbico
Más de 30 m ³	2,387818 euros/metro cúbico



FAMILIA NUMEROSA	
De 0 a 68 m ³	1,060411 euros/metro cúbico
Más de 68 m ³	1,405301 euros/metro cúbico
PENSIONISTAS	
De 0 a 14 m ³	0,523770 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m ³	0,702651 euros/metro cúbico
Más de 30 m ³	2,361006 euros/metro cúbico
INDUSTRIAL	
De 0 a 14 m ³	1,300572 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m ³	1,568396 euros/metro cúbico
De 30 a 200 m ³	2,320745 euros/metro cúbico
Más de 200 m ³	2,728902 euros/metro cúbico

TARIFAS DE SANEAMIENTO/ALCANTARILLADO PARA AÑO 2012

Cuotas de servicio	Tarifas año 2012
DOMESTICOS	6,23 Euros/Bimestre
FAMILIA NUMEROSA	6,17 Euros/Bimestre
PENSIONISTAS	6,17 Euros/Bimestre
INDUSTRIAL	9,79 Euros/Bimestre

Cuotas de consumo	Tarifas año 2012
DOMESTICOS	
CUOTA ÚNICA	0,169758 euros/metro cúbico
FAMILIA NUMEROSA	
CUOTA ÚNICA	0165933 euros/metro cúbico
PENSIONISTAS	
CUOTA ÚNICA	0,165933 euros/metro cúbico
INDUSTRIAL	
De 0 a 200 m ³	0,278073 euros/metro cúbico
Más de 200 m ³	0,329452 euros/metro cúbico

TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES PARA AÑO 2012

CUOTA DE SERVICIO	
TODOS LOS COLECTIVOS	5,28 Euros/Bimestre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Beniel a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

19144 Notificación colectiva de procedimiento sancionador por infracciones de tráfico.

Al no haberse podido practicar a los interesados que a continuación se detallan la notificación de los actos que igualmente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el art. 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los distintos procedimientos que se siguen en este Excmo. Ayuntamiento por sanciones de tráfico y procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en el Dpto. de Gestión de Recursos, sito en Pza. Mayor, 1, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar.

La notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de tráfico. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, teniéndolo por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación inicio procedimiento sancionador

Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
-----------	---------	--------

MUL2010003561	F3014602 1	FOMENTO DE EXPLOT. AGRICOLA, S.
MUL2010003563	B7300651 2	TRANSPORTES EUROTUA, S.L.
MUL2010003577	B3000458 4	GASES G.H.M SL
MUL2010003589	048696448 C	AMADOR FERNANDEZ RAMON
MUL2010003599	B7300651 2	TRANSPORTES EUROTUA, S.L.
MUL2010003650	B3074598 8	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONE
MUL2011000039	B5100077 6	MURCIA TRUST SL
MUL2011000073	048499267 H	FERNANDEZ GIMENEZ ANTONIA
MUL2011000088	B7346212 9	JOSE ANTONIO LUCAS PATRIMONIO,
MUL2011000276	B5319903 0	JOGOVI AGROSERVICIOS, S.L.
MUL2011000286	B7337619 6	CONSTRUCCIONES MARBENYMARSA
MUL2011000320	077710294 X	FERNANDEZ GIMENEZ FRANCISCO
MUL2011000389	048420187 N	JAEN CARRILLO JOSE MARIA
MUL2011000410	B7337245 0	ARRION 12 CONSTRUCCIONES SL



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011000422	A9659397 5	ST REDES DE LEVANTE, S.A.U
MUL2011000465	B7314984 1	IDMAR VEHICULOS INDUSTRIALES SL
MUL2011000556	F7335599 2	TRIFONSA SC
MUL2011000607	A3009347 0	AUTOSERVICIO LUBER, S.A.
MUL2011000660	B3046147 9	AGRICOLA SAN PABLO, S.L.
MUL2011000755	B3022829 0	GOLOSINAS LOS NAVARROS SL
MUL2011000761	A7932111 3	MEDGENIX ESPAÑA SA
MUL2011000763	B7316811 4	GOMEZ Y GOMEZ ABOGADOS SL
MUL2011000815	B7325100 1	VIDALHUM SL
MUL2011000990	B5100077 6	MURCIA TRUST SL
MUL2011001025	B3074598 8	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONE
MUL2011001138	A7839381 6	AUDIO SCHOLL SA
MUL2011001159	F7335599 2	TRIFONSA SC
MUL2011001220	B0383621 0	SEDIVE S.L. UNIPERSONAL
MUL2011001227	B7334460 8	ENCOFRADOS RUIZ MARIN SLL
MUL2011001247	B7346487 7	VMATIC DISTRIBUCIONES INFORMATI
MUL2011001298	B7320698 9	YEPES EUROCONSTRUCCIONES, S.L
MUL2011001356	B7310125 5	OBRAS Y SERVICIOS ALAZOR, S.L.
MUL2011001385	B7327781 6	OCTAVO FINCAS SL
MUL2011001400	B4416901 9	CARLOS M ALVAREZ RAMIREZ SL
MUL2011001442	B3050354 4	EL MIRADOR DE CIEZA SL
MUL2011001448	B7360938 0	CIEZANA DE ESTRUCTURAS Y HORM
MUL2011001533	B5319903 0	JOGOVI AGROSERVICIOS, S.L.
MUL2011001585	077517783 D	GOMEZ CESPEDES FRANCISCA
MUL2011001602	E7322620 1	CB HERMANOS LUCAS
MUL2011001721	B7368308 8	CONSTRUCCIONES PALMACIEZA SL
MUL2011001732	B7365614 2	COAVANTIA SL
MUL2011001821	B7322402 4	LEONCIO VENTA DEL OLIVO, S.L.
MUL2011001927	B3038790 6	HOBBY VIAJES S.L.
MUL2011002046	048474756 W	AMOR DEL GARCIA ANTONIO
MUL2011002372	B3050354 4	EL MIRADOR DE CIEZA SL
MUL2011002493	077714793 R	AVELLANEDA MORCILLO JOSE
MUL2011002501	077836254 E	ABELLAN MARTINEZ FRANCISCO JOS
MUL2011002508	022988712 M	MARIN SEVILLA LUIS
MUL2011002512	B7347748 1	AGRICOLA EL HACHO, S.L.
MUL2011002518	005140156 R	CORTES AMADOR M. PAZ
MUL2011002521	034818927 D	MONTIEL MORENO PEDRO JESUS
MUL2011002523	B3046147 9	AGRICOLA SAN PABLO, S.L.
MUL2011002524	022397323 S	SANTOS LUCAS ANTONIO
MUL2011002526	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2011002529	077517728 T	GONZALEZ SALMERON MANUEL
MUL2011002555	027435440 M	GOMBAU GOMEZ ANTONIA



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011002556	029041257 P	MOROTE SALMERON JOSEFA
MUL2011002563	B3030903 3	DISCOCLASS, S.L.
MUL2011002564	052819657 L	FERNANDEZ CORREAS MANUEL
MUL2011002571	077706353 W	TOLEDO SANCHEZ FERNANDO
MUL2011002572	077706353 W	TOLEDO SANCHEZ FERNANDO
MUL2011002579	077707883 Z	LUCAS MARIN MARIANO
MUL2011002583	B3046147 9	AGRICOLA SAN PABLO, S.L.
MUL2011002587	077513900 J	PEREZ MORENO FRANCISCO
MUL2011002589	F7356013 8	CIEZAGARDEN SC
MUL2011002592	074326315 K	VILLA VILLA JOSEFA
MUL2011002596	039186303 F	CARMONA FERNANDEZ DOLORES
MUL2011002597	027437553 W	ZAMORANO LUCAS FRANCISCO ANT
MUL2011002598	022336850 D	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO
MUL2011002604	074306718 C	RUBIO ROJAS JOSE
MUL2011002605	034806638 W	JAEN GONZALEZ JOSE ANTONIO
MUL2011002607	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011002611	029039479 R	EGEA TORNERO PILAR
MUL2011002615	077708418 C	AROCA PEREZ JAVIER
MUL2011002617	B7337619 6	CONSTRUCCIONES MARBENYMARSA
MUL2011002618	074327702 M	MARTINEZ GOMEZ RUBEN
MUL2011002622	021328931 L	BARDISA RUIZ MARIA DOLORES
MUL2011002624	048423643 H	SOLER LUCAS JOSE
MUL2011002625	X3709014 B	BERECHES YAGUACHI OSBER ANIBA
MUL2011002626	X5198660 Q	JEDOUY ABDERRAHIM
MUL2011002632	Y0089035 Q	FECHETE AUGUSTIN IULIU
MUL2011002633	022268079 P	CASTEX ANAYA LUIS
MUL2011002634	077569779 W	CARRILLO MORENO LUIS
MUL2011002642	034806638 W	JAEN GONZALEZ JOSE ANTONIO
MUL2011002643	077716310 T	RAMOS HERNANDEZ M. DOLORES
MUL2011002644	077516265 D	FERNANDEZ ZAMORANO JESUS
MUL2011002645	X3976167 L	EL ALAOUI MOHAMED
MUL2011002646	077568939 J	HERNANDEZ MORENO MANUEL
MUL2011002648	022438735 G	MARIN ORTIN JOSE
MUL2011002654	022435919 V	OLIVER MARTINEZ PEDRO
MUL2011002658	077721494 D	MORCILLO MARTINEZ ANGEL
MUL2011002660	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011002662	034833578 D	MARTINEZ GONZALEZ JAIME
MUL2011002664	034834876 L	SAORIN YELO MARIA ENCARNACION
MUL2011002666	040341372 Q	BRUGUERA GUDAYOL FERRAN
MUL2011002669	B3046888 8	HIPICA DEL MEDITERRANEO SL
MUL2011002670	048417325 W	PALAZON CARRILLO FRANCISCO DA
MUL2011002671	074159741 J	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISC



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011002674	A0202225 9	ELECTRO SAN DIEGO SA
MUL2011002675	077711813 B	GARCIA CANDEL LAURA
MUL2011002678	077837129 T	PEREZ AROCA CARMEN MARIA
MUL2011002680	074328964 W	FERNANDEZ ALCOLEA DOLORES
MUL2011002682	X3628471 Z	ABDLI SALAH
MUL2011002683	X6885654 Y	BOUSKRAOUI KHALID
MUL2011002685	005916077 V	FERRER COUREL SANTOS
MUL2011002691	B3038951 4	VICTORIANO MULERO Y HERMANOS
MUL2011002692	B5414318 5	GRUPP NOVA NURIA SL
MUL2011002694	053053834 X	MUÑOZ NAVARRO JUANA
MUL2011002699	X4368178 H	OUATAT EL MOSTAFA
MUL2011002700	X6079830 X	BARKI HAMID
MUL2011002703	074293550 P	MARTINEZ TORNERO JOSE ANTONIO
MUL2011002705	077708066 J	RAMOS HERNANDEZ ANA
MUL2011002710	077518464 T	TOLEDO PARENS FERNANDO
MUL2011002713	B3040099 8	AUTOMATICA ELECTROHINE SL
MUL2011002714	027451450 F	SANCHEZ FERNANDEZ JESUS
MUL2011002716	074306746 W	TORRES ALFARO JOSE LUIS
MUL2011002720	072731220 E	ALBANDOZ BARRERO JORGE
MUL2011002729	B5100081 8	RUIZ VILLA PROYECTOS Y OBRAS SL
MUL2011002733	077524345 Q	CAMACHO MARTINEZ PILAR
MUL2011002738	A8029266 7	ALD AUTOMOTIVE, S.A.
MUL2011002740	B3046147 9	AGRICOLA SAN PABLO, S.L.
MUL2011002749	077708922 H	AMADOR FERNANDEZ JOSE
MUL2011002750	077759460 W	FERNANDEZ SANTIAGO JUAN
MUL2011002755	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2011002759	074291263 K	MARTINEZ VILLALBA ANTONIO
MUL2011002760	029063702 M	HOYOS DE MILANES PEDRO LUIS
MUL2011002766	077716308 K	PARRA MIRANDA JOSE LUIS
MUL2011002774	B8347389 2	VIKER DELIA, S.L.
MUL2011002775	X5256816 M	BRAHIMI RACHID
MUL2011002776	077568939 J	HERNANDEZ MORENO MANUEL
MUL2011002777	E7319638 8	TALLERES BENJAMIN CB
MUL2011002779	022272254 C	GONZALEZ GARCIA MATILDE
MUL2011002784	022461604 B	MARTINEZ ALCAZAR VISITACION
MUL2011002789	029037798 E	MORCILLO MOLINA PASCUAL
MUL2011002792	077716308 K	PARRA MIRANDA JOSE LUIS
MUL2011002793	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2011002797	034825116 B	CABANES FUENTE DE LA MARIA BEG
MUL2011002800	022458300 L	ORTEGA SEGURA ANTONIO
MUL2011002802	039176453 R	FERNANDEZ MORENO ANTONIO
MUL2011002819	X6482695 F	DAKI ABDELHAK



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011002821	077517020 M	SANCHEZ SOLER JESUS
MUL2011002823	X8525461 M	CHABE TONY MICHEL
MUL2011002828	X3423162 A	ORTIZ PINDO HILDA PATRICIA
MUL2011002834	074334486 G	RUBIO MARTINEZ GENARO
MUL2011002836	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011002842	B3057223 4	TECNIBLANC MURCIA SL
MUL2011002845	077500328 B	YEPES PEREZ MARIA
MUL2011002846	X3277910 L	KHALLAF KHALIFA
MUL2011002850	048416669 J	SANTOS VILLALBA ANTONIO JOSE
MUL2011002851	077512059 N	SANTIAGO TORRES ANTONIO
MUL2011002856	X3662621 D	ZHOU CHONGCHAO
MUL2011002858	049306286 J	PACHECO YUMICEBA RODRIGO EFR
MUL2011002861	077716864 W	MARIN BALSALOBRE ANTONIO
MUL2011002868	077568902 E	PIÑERA MARIN FRANCISCO JAVIER
MUL2011002875	B7310125 5	OBRAS Y SERVICIOS ALAZOR, S.L.
MUL2011002876	034795501 C	MONTIEL MARTINEZ FRANCISCO JOS
MUL2011002892	077712662 D	MARTINEZ HIDALGO FRANCISCO JAV
MUL2011002898	077712662 D	MARTINEZ HIDALGO FRANCISCO JAV
MUL2011002899	077712662 D	MARTINEZ HIDALGO FRANCISCO JAV
MUL2011002900	077719870 H	MOROTE MORCILLO LUIS ALBERTO
MUL2011002901	077707883 Z	LUCAS MARIN MARIANO
MUL2011002904	074315259 M	MARIN ORTEGA FERNANDO
MUL2011002905	077566052 R	LUCAS MORCILLO FRANCISCO
MUL2011002908	077512688 C	GUARDIOLA SANCHEZ M. ELISA
MUL2011002909	077719358 N	MARTINEZ ESPAÑA JUAN JOSE
MUL2011002913	X6434350 P	TAPIA CORONEL ANGEL TOMAS
MUL2011002914	027444187 N	FERNANDEZ RAMOS MARIA VICENTA
MUL2011002917	X6434350 P	TAPIA CORONEL ANGEL TOMAS
MUL2011002920	074345101 Q	ESPAÑA ALARCON ANTONIO
MUL2011002924	074341948 Z	MOLINA CARRASCO M. VERONICA
MUL2011002925	077842739 K	FRIAS HOYOS DE IVAN
MUL2011002933	X9296196 X	ZAHIRI ADIL
MUL2011002936	077500328 B	YEPES PEREZ MARIA
MUL2011002946	074337924 S	MONTIEL MORCILLO MANUEL
MUL2011002951	029063702 M	HOYOS DE MILANES PEDRO LUIS
MUL2011002953	077521073 X	BOX HERRERO M. GLORIA
MUL2011002954	077707732 R	LOPEZ VILLALBA ISIDORO
MUL2011002955	077707888 L	SANCHEZ LOPEZ ANA MARIA
MUL2011002958	048657766 R	DEMLAK YAACOUB ABDELILAH
MUL2011002963	X2828318 P	ALBADR ABDELHADI
MUL2011002964	022270335 X	VILLA ATO PASCUAL
MUL2011002966	077714781 N	BERNAL MARTINEZ JUAN JOSE



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011002968	X4551206 N	OLIVEIRA SANTOS ALESSANDRA
MUL2011002969	074337924 S	MONTIEL MORCILLO MANUEL
MUL2011002970	022272254 C	GONZALEZ GARCIA MATILDE
MUL2011002972	X3402256 G	EL WAADI ABDELKARIM
MUL2011002973	X4551206 N	OLIVEIRA SANTOS ALESSANDRA
MUL2011002974	022272254 C	GONZALEZ GARCIA MATILDE
MUL2011002978	048657766 R	DEMLAK YAACOUB ABDELILAH
MUL2011002986	077517020 M	SANCHEZ SOLER JESUS
MUL2011002993	X6928542 E	MARTINEZ CABEZAS DIEGO PATRICI
MUL2011002994	048519889 D	BOX PIÑERA JESUS
MUL2011002996	X5396280 C	EL ASRAOUI KHALID
MUL2011002997	077712387 X	MUÑOZ CORDOBA JUAN ANTONIO
MUL2011002998	029063702 M	HOYOS DE MILANES PEDRO LUIS
MUL2011002999	077524541 M	SANTOS SALMERON FRANCISCO JO
MUL2011003008	077708320 Z	TORRANO HARO ANA BELEN
MUL2011003012	077564729 N	LUCAS MARTINEZ JUAN
MUL2011003016	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2011003019	022438735 G	MARIN ORTIN JOSE
MUL2011003034	X6730557 K	YAAKOUBI ABDERRAHIM
MUL2011003039	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2011003058	029039303 D	LUCAS GARCIA DANIEL
MUL2011003059	029037376 Z	RUIZ RIOS ESPERANZA
MUL2011003060	027427184 Y	PAREDES PEREZ JOSE
MUL2011003061	074341948 Z	MOLINA CARRASCO M. VERONICA
MUL2011003073	051093936 B	RODRIGUEZ HARO ROBERTO CARLO
MUL2011003075	022988247 T	PADILLA HERNANDEZ MARIA DEL CA
MUL2011003084	B3032157 4	EXCLUSIVAS DIPER SL
MUL2011003085	023038398 B	MACHADO SANCHEZ CLEMENTE
MUL2011003087	022988247 T	PADILLA HERNANDEZ MARIA DEL CA
MUL2011003088	B7366383 3	LOGISTICA DE ARIDOS SL
MUL2011003089	X4245059 H	BASSIM CHERKAOUI
MUL2011003091	023038398 B	MACHADO SANCHEZ CLEMENTE

Notificación resolución sancionadora

MUL2010002053	B3074598 8	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONE
MUL2010002069	B7325100 1	VIDALHUM SL
MUL2010002095	B7325100 1	VIDALHUM SL
MUL2010002113	F7306519 5	ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMA
MUL2010002151	B7300651 2	TRANSPORTES EUROTUA, S.L.
MUL2010002184	B3074598 8	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONE
MUL2010002273	B7305393 6	SUCESORES DE JUAN MARTINEZ MA
MUL2010002351	E7322620 1	CB HERMANOS LUCAS



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2010002591	B8347389 2	VIKER DELIA, S.L.
MUL2010003726	074338539 D	MONTIEL MORENO JOSE
MUL2011000248	074338539 D	MONTIEL MORENO JOSE
MUL2011000303	022436598 Y	LOPEZ GARCIA PEDRO
MUL2011000336	022446376 D	MOROTE GARCIA SANTIAGO
MUL2011000425	027470875 C	HERNANDEZ PERONA JESUS
MUL2011000752	X4520976 G	MOROCHO MINGA GEOVANNY JAVIE
MUL2011000816	X3092194 M	LIN SHUFEN
MUL2011000835	048648110 M	AMADOR AMADOR ANTONIO
MUL2011000903	048479856 L	LOPEZ MARTINEZ ARTURO
MUL2011000933	074326420 B	RODRIGUEZ ORTEGA JUAN
MUL2011000985	048318056 R	ROVIRA SANCHEZ AGATANGELO FR
MUL2011001020	077709104 Q	RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO
MUL2011001030	077708941 Z	FERNANDEZ AMADOR FRANCISCO
MUL2011001036	048756843 V	LOPEZ AROCA FRANCISCO
MUL2011001044	077514252 C	MARTINEZ SAORIN M. ENCARNA
MUL2011001045	027442681 R	AMADOR AMADOR FRANCISCO
MUL2011001056	000786977 D	CASTAÑEDA FUERTES M. JESUS
MUL2011001060	048423969 E	BLAYA GREGORIO JOSE ANTONIO
MUL2011001075	022397323 S	SANTOS LUCAS ANTONIO
MUL2011001080	022397323 S	SANTOS LUCAS ANTONIO
MUL2011001100	074306916 B	VILLA TEMPLADO ANTONIO
MUL2011001108	034830604 W	HERRERA VILLA GABRIEL
MUL2011001121	077514252 C	MARTINEZ SAORIN M. ENCARNA
MUL2011001133	077570632 G	MARTINEZ CAMACHO SONIA
MUL2011001134	048849967 Z	PEREZ MARTINEZ JINNY ENRIQUE
MUL2011001146	027458990 A	FERNANDEZ GARRIDO FRANCISCO
MUL2011001147	048420823 G	MESEGUER BAEZA MANUEL
MUL2011001166	048482039 V	MONTIEL MARIN JORGE
MUL2011001168	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001169	034824155 Q	CAMPUZANO GARCIA RAUL
MUL2011001175	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001181	048648110 M	AMADOR AMADOR ANTONIO
MUL2011001187	077516667 C	VILCHES LUCAS JUANA MARIA
MUL2011001191	077564976 Y	EGEA SANCHEZ EUGENIA MARIA
MUL2011001195	048417777 V	OLIVER MUÑOZ MARCELINO
MUL2011001202	022371803 W	GUILLAMON MIÑANO ANTONIO
MUL2011001212	X4355859 G	BOUKALKOUL MUSTAPHA
MUL2011001215	052817323 P	SALAR PAGAN ANA
MUL2011001217	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2011001231	022344219 H	BENAVENTE PEREZ FRANCISCO
MUL2011001238	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011001245	077523538 Z	LOPEZ BERNAL MANUEL
MUL2011001249	027465091 D	GONZALEZ MENARGUEZ FERNANDO
MUL2011001250	077524569 X	REIG YUSTE FCO JAVIER
MUL2011001279	048498699 W	MOROTE MOYA JONATAN
MUL2011001283	X4349412 C	ESSAHLI HICHAM
MUL2011001284	027426113 Q	GUIRAO SOLER M. ANTONIA
MUL2011001288	029040081 M	VALENZUELA SANTOS JOAQUINA
MUL2011001299	X2328152 T	SEGDAL MOHAMMED
MUL2011001300	X5883720 K	EL KEBBACH EL KBIR
MUL2011001314	034800972 V	RUIZ BELDA JOSE JOAQUIN
MUL2011001319	052818256 K	MOROTE GARCIA FRANCISCO
MUL2011001327	074338331 P	VILLALBA COBOS JOSE
MUL2011001329	077512082 N	GOMEZ MENDEZ MANUEL
MUL2011001334	077837920 D	ORTIN CAMACHO ISMAEL
MUL2011001335	X9615899 J	JAOUAD ERRAHIM
MUL2011001340	034810341 W	MORENO CABALLERO FRANCISCO M
MUL2011001342	074298315 N	SALMERON MARIN M. CARMEN
MUL2011001353	X6706906 Z	EL KHATTABI EL MAHJOUB
MUL2011001359	022336850 D	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO
MUL2011001382	048503630 B	DOMINGUEZ CANOVAS JOSE FRANCI
MUL2011001392	005170551 J	GOMEZ GARCIA JULIO
MUL2011001395	034827229 P	MOLINA SAORIN ANTONIO JESUS
MUL2011001397	048454753 D	FERNANDEZ MARIN SARAY
MUL2011001413	029039896 G	JUAN RUIZ PEDRO
MUL2011001414	077565437 F	SANCHEZ ROS GERONIMO
MUL2011001423	048476924 P	SANCHEZ VILLA FCO JAVIER
MUL2011001440	077708625 C	BALLESTEROS HERRERA JOSE ANG
MUL2011001456	029039692 F	PACHECO GALINDO JESUS FERNAN
MUL2011001460	027442681 R	AMADOR AMADOR FRANCISCO
MUL2011001462	029040588 Y	SALINAS SANCHEZ FRANCISCA
MUL2011001464	027438876 Z	PEREZ BERBEL CRISTOBAL
MUL2011001466	027435927 D	AROCA MARTINEZ SOLEDAD
MUL2011001474	077571386 E	VALERO HERNANDEZ ANTONIO
MUL2011001476	029076580 A	MATEO DELGADO AMPARO
MUL2011001485	029076580 A	MATEO DELGADO AMPARO
MUL2011001492	077837920 D	ORTIN CAMACHO ISMAEL
MUL2011001500	074341948 Z	MOLINA CARRASCO M. VERONICA
MUL2011001513	029039440 P	LUCAS MARTINEZ MARIA ENCARNACI
MUL2011001523	029039896 G	JUAN RUIZ PEDRO
MUL2011001524	074315259 M	MARIN ORTEGA FERNANDO
MUL2011001528	030577021 Q	MARTINEZ ROSA JOSEFA
MUL2011001529	077568909 Y	JAEN GONZALEZ JUAN SERAFIN



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011001532	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001539	022477827 L	MIÑANO ESPAÑA JESUS
MUL2011001547	074341948 Z	MOLINA CARRASCO M. VERONICA
MUL2011001555	X6857296 F	DERDOUMI AZOUZ
MUL2011001556	077571269 C	MARIN SANTOS ARTURO
MUL2011001557	077712253 Z	CABALLERO CASTRO NOE
MUL2011001561	022359421 V	GUARDIOLA FERNANDEZ ANTONIO
MUL2011001565	X9933466 L	BOUYADDOU RACHID
MUL2011001572	077509199 G	RUIZ GAMBIN AGUSTINA
MUL2011001594	029037477 T	JORDAN ROMERA MARIA ISABEL
MUL2011001595	Y1110661 M	SEFSAFI ABDELILAH
MUL2011001596	053356668 A	CAÑADA MARTIN RAQUEL
MUL2011001598	077716763 Q	MORENTE ROS CRISTINA
MUL2011001614	003082900 A	LANZA GARRIDO AGUSTIN
MUL2011001625	X3421337 H	LAANAYA ABDELLAH
MUL2011001626	029039440 P	LUCAS MARTINEZ MARIA ENCARNACI
MUL2011001629	022477880 A	HIDALGO SANDOVAL ESTEBAN
MUL2011001633	X6472798 T	ASMUDI YASSINE
MUL2011001641	077513944 B	GONZALEZ CAMACHO M. ISABEL
MUL2011001647	X4283267 T	BOUALAM EL HABIB
MUL2011001652	034809730 N	MARIN ROS JESUS
MUL2011001653	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001654	005057869 P	NOGUERA MOLINA ALFONSO
MUL2011001660	034809770 Y	MOROTE VELANDRINO JESUS RUBE
MUL2011001662	X3660682 W	SILVA CORONEL JOSE AURELIO
MUL2011001667	022397323 S	SANTOS LUCAS ANTONIO
MUL2011001669	R476650 ES	SAID ABDELHAK
MUL2011001670	R476650 ES	SAID ABDELHAK
MUL2011001682	034810341 W	MORENO CABALLERO FRANCISCO M
MUL2011001688	077500020 W	AMOR DEL MARTINEZ ANTONIO
MUL2011001691	048446609 F	ARABIT ALFONSO RAFAEL
MUL2011001692	029066330 B	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO
MUL2011001699	077568909 Y	JAEN GONZALEZ JUAN SERAFIN
MUL2011001712	077716864 W	MARIN BALSALOBRE ANTONIO
MUL2011001725	029041073 P	RAMOS GUARDIOLA ANTONIO
MUL2011001731	049308632 J	MIGHIZ MOUSSAOUI JAMAL
MUL2011001736	022395333 A	ARNAU CUENCA ANTONIO
MUL2011001753	X2697764 W	EL KHAOUACHI FAIK
MUL2011001812	077759740 Y	BALSALOBRE PRIETO JUAN CARLOS
MUL2011001826	022466886 A	GUIRAO HARO PASCUAL
MUL2011001840	077568606 W	SANTOS FERNANDEZ JOSE ANTONI
MUL2011001846	X4206085 Y	ADNANI MOHAMMED



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011001848	074341948 Z	MOLINA CARRASCO M. VERONICA
MUL2011001891	029038015 D	ORTIZ SALLES LUIS CEFERINO
MUL2011001900	077512059 N	SANTIAGO TORRES ANTONIO
MUL2011001908	034816820 H	AMADOR AMADOR ANTONIO
MUL2011001929	077500408 E	ONDOÑO GIL PASCUAL
MUL2011001933	029041257 P	MOROTE SALMERON JOSEFA
MUL2011001960	034810341 W	MORENO CABALLERO FRANCISCO M
MUL2011002026	029040981 P	MOROTE GARNES ANA CRISTINA
MUL2011002038	077756190 K	SANCHEZ CABALLERO MARIANO
MUL2011002047	077513951 H	LOZANO ORTIZ M. SOLEDAD
MUL2011002054	077709036 V	LOPEZ GARCIA JUAN ANTONIO
MUL2011002072	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011002076	077500042 R	MORENO SALMERON ASCENSION
MUL2011002078	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011002084	031578826 X	NAVAS MORENO JOSEFA
MUL2011002086	022268079 P	CASTEX ANAYA LUIS
MUL2011002093	048519316 B	SALMERON PEREZ JUAN LEONARDI
MUL2011002094	048614754 E	AMADOR FERNANDEZ FRANCISCO
MUL2011002098	048613341 N	RODRIGUEZ LOPEZ PEDRO
MUL2011002102	022468587 W	FERNANDEZ AMADOR JOSE
MUL2011002104	X3939344 L	FATIHI AZIZ
MUL2011002109	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011002117	048482039 V	MONTIEL MARIN JORGE
MUL2011002142	077758704 M	ABELLAN TURPIN DANIEL
MUL2011002144	048748934 C	MARIN CASTRO GABRIEL
MUL2011002145	048696448 C	AMADOR FERNANDEZ RAMON
MUL2011002173	029040981 P	MOROTE GARNES ANA CRISTINA
MUL2011002198	X8550243 Q	GHIULAI ELENA
MUL2011002199	077721494 D	MORCILLO MARTINEZ ANGEL
MUL2011002208	X4551206 N	OLIVEIRA SANTOS ALESSANDRA
MUL2011002212	X4281463 J	TAKI MOULUDI
MUL2011002214	X9051393 L	DOREL ILIE ROSCA
MUL2011002230	022458860 G	GALINDO MARTINEZ JOSE ANTONIO
MUL2011002233	Y1110661 M	SEFSAFI ABDELILAH
MUL2011002239	022468111 D	AVILES GOMEZ PEDRO
MUL2011002261	027425566 K	SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011002272	074346896 V	CORREDOR PASTOR LUISA
MUL2011002278	034805116 K	LOPEZ SANCHEZ DULCE NOMBRE M
MUL2011002297	034793732 E	HORTELANO VILLEGAS ANTONIO
MUL2011002310	022351804 J	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO
MUL2011002313	022352818 S	YEPES SAORIN JOSE
MUL2011002316	027442681 R	AMADOR AMADOR FRANCISCO



Nº Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2011002339	X4264695 N	MURASKAS ARTURAS
MUL2011002340	074341843 R	GARCIA MOLINA ANTONIO
MUL2011002346	022396784 M	ORTIZ AROCA MANUEL
MUL2011002359	077711233 Y	BALLESTEROS GUARDIOLA MIGUEL
MUL2011002363	048618597 R	TURPIN GARCIA DAVID
MUL2011002370	074325946 C	MARIN MARIN FELIPE
MUL2011002376	034802581 Q	MARTINEZ LOPEZ JESUS
MUL2011002379	077565458 M	GARCIA SANTOS JESUS MANUEL
MUL2011002386	022351804 J	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO
MUL2011002392	077708922 H	AMADOR FERNANDEZ JOSE
MUL2011002398	034800394 Z	SANTIAGO BUSTAMANTE JUAN RAM
MUL2011002402	022464948 C	BUITRAGO ATO ANTONIO
MUL2011002403	X4551206 N	OLIVEIRA SANTOS ALESSANDRA
MUL2011002423	X4206085 Y	ADNANI MOHAMMED
MUL2011002425	077707869 T	JAQUERO GOMEZ ALVARO
MUL2011002429	022464850 Z	CORTES JIMENEZ JUAN
MUL2011002430	048487188 Z	LOPEZ CARRILLO M. ANTONIA
MUL2011002432	077500008 J	RUIZ RODRIGUEZ JOSEFA
MUL2011002443	077512059 N	SANTIAGO TORRES ANTONIO
MUL2011002480	Y0753081 Y	JABBAR JAOUAD
MUL2011002482	X8066437 S	VENEGONI PATRICIA SYLVIA

Cieza, 23 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Tráfico, Mariano Albarracín Marín-Blázquez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

19145 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Lorca, sobre adecuación bases convocatoria de una plaza de Oficial.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2011, se ha adoptado el siguiente acuerdo, en relación con la convocatoria que se cita, que es del tenor literal siguiente:

"Adecuar las Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Oficial, correspondiente a la oferta de empleo público de 2011, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 93, de fecha 25 de abril de 2011, modificándose en los siguientes extremos:

- Respecto a las puntuaciones máximas establecidas en el baremo de méritos en la Base Sexta, apartado A) subapartado a), quedando redactadas como sigue:

"A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de trabajo o de similar cometido como personal de oficios en el subgrupo C2 o Agrupación profesional, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a 0,05 puntos por mes, o en empresas privadas a 0,02 puntos por mes.

La puntuación máxima por este apartado será de 3,50 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas o similares, en materias relacionadas con la plaza convocada, hasta un máximo de 2.25 puntos.

- Por cursos de 30 horas, a 0,10 puntos por curso.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos cada treinta horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorará con una puntuación de 0,05 puntos.

3.- Por haber superado pruebas selectivas para plazas de personal de oficios, por cada convocatoria completa, 0.25 puntos, hasta un máximo de 1,25 puntos."

- Respecto al temario establecido en el Anexo de la convocatoria: el tema 4 pasa a denominarse "4.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas." y se añaden cuatro temas:

" 17.- Normas básicas de seguridad y salud laboral.

18.- Traslado de material y mobiliario. Manipulación manual de cargas. Método para levantar una carga.

19.- Los servicios postales: franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de los envíos postales. Clases de envíos postales.



20.- Máquinas auxiliares de oficina: multcopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas. Las fotocopiadoras: características y manejo.”

Todo ello en atención al informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, comunicado con fecha 17 de mayo de 2011 (Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 10922) por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

19146 Notificaciones a interesados de resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. INTERESADO: D.ª Matilde Hernández Lorente

EXPEDIENTE: Su/11/1238

RESOLUCIÓN:

- Orden de ejecución para mantener las condiciones de ornato legalmente exigibles.

ASUNTO: Patologías consistentes en el desprendimiento del enfoscado exterior, habiéndose desprendido partes de este hacia la vía pública.

2. INTERESADO: D. Ignacio Álvarez Parra

EXPEDIENTE: Su/11/1141

RESOLUCIÓN:

- Orden de ejecución.

ASUNTO: Construcción en este inmueble de dos terrazas en zona de retranqueo obligatorio, indicándonos también la aparición de unas fisuras en estas obras.

3. INTERESADO: D. Joaquín Sánchez Fernández

EXPEDIENTE: 78/2011

RESOLUCIÓN:

- Incoación de expediente sancionador único por infracción urbanística.

ASUNTO: Ampliación de vivienda en 1.ª planta, realizando habitación de 4,8 m².

4. INTERESADO: D. David Lorenzo Arroyo

EXPEDIENTE: 70/2011

RESOLUCIÓN:

- Incoación de expediente sancionador único por infracción urbanística.

ASUNTO: Cerramiento de porche exterior consistente en un forjado con acabado de tejas y cerramiento para su utilización como sala de estar.



Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, 25 de noviembre 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.^a Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

19147 Expediente núm. 02-A/11 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2011.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2011, el expediente núm. 02-A/11, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	8.205.956,43			8.205.956,43
2	7.517.617,45	525.124,65	389.025,35	7.653.716,75
3	143.588,88			143.588,88
4	385.508,82		136.099,30	249.409,52
b) OPERACIONES				
6	919.777,86			919.777,86
9	2.085.718,36			2.085.718,36
TOTAL	19.258.167,80	525.124,65		19.258.167,80

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	6.225.405,44			6.225.405,44
2	1.500.000,00			1.500.000,00
3	5.387.973,10			5.387.973,10
4	3.208.689,26			3.208.689,26
5	9.309,00			9.309,00
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	0,00			0,00
7	118.357,57			118.357,57
8	2.808.433,43			2.808.433,43
9	0,00			0,00
TOTAL	19.258.167,80	0,00		19.258.167,80

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de



Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Acctal., Víctor Ortega Alcaraz.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

19148 Notificación a interesados de expediente de declaración de ruina de edificio.

Rfa. Expte. 000002/2005-RUINA

No habiéndose podido notificar por medios ordinarios el Decreto de 14-julio-2011, recaído en el expediente de referencia arriba indicada, a los interesados que a continuación se relacionan; esta Alcaldía-Presidencia, dispone la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de los últimos domicilios conocidos de los interesados, del acto administrativo que abajo se indica, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

De conformidad con el artículo 61 de la citada ley, a continuación se hace la siguiente indicación del acto de que se trata, a fin de que los titulares relacionados puedan comparecer ante el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento:

- Acto administrativo: Decreto de 14-julio-2011.
- Asunto: Expediente Declaración de Ruina del edificio San Miguel, sito en Puerto de Mazarrón, entre calles Era, de la Torre y Corredera.

Relación de interesados:

- Yolanda de Lucas Burneo.
- Ana Rocamora Palomero.
- Juan de Lucas Burneo.
- Rocío de Lucas Burneo.
- Francisco Fernández Nieto.
- Mercedes Alarcón Martínez.
- Julia Burneo Burneo.
- Francisco Yúfera Martínez.
- Johnathan Henry Graham Knox.
- Kerry Lorraine Knox.
- Jesús Sánchez Martínez.

Mazarrón a 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

19149 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de Prevención de la Legionelosis en Pabellones y Varios Polideportivos Municipales. (Expte. 759/2011).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 759/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de Prevención de la Legionelosis en Pabellones y Varios Polideportivos Municipales".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 25 de noviembre de 2013.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 90900000-6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 59.850,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 59.850,00 € más el 18% de I.V.A. 70.623,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.



8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

19150 Anuncio de licitación contrato de servicios. Servicio para la ejecución del proyecto «Ciberaula, quedamos al salir de clase». (expediente 652/2011).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 652/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio para la ejecución del proyecto «Ciberaula, quedamos al salir de clase»". Mediante tres lotes.
Zona Norte.
Zona Sur.
Zona Ciudad de Murcia.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 85320000-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

173.111,12 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 86.555,56 € más el 8% de I.V.A. 93.480,00 €.

Lote 1: Zona Norte: 28.851,85 € más el 8% de I.V.A. 31.160,00 €

Lote 2: Zona Sur: 28.851,85 más el 8% de I.V.A. 31.160,00 €

Lote 3: Zona Ciudad de Murcia: 28.851,85 más el 8% de I.V.A. 31.160,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

19151 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Javier, reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del municipio de San Javier.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2011, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobadas, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004.

Con vigencia del día 1 de enero de 2012:

1.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará redactada en los siguientes términos:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de San Javier

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. Bienes no sujetos. No están sujetos a este impuesto los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 61.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles enclavados en este término que sean de propiedad municipal:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Capítulo III. Exenciones

Sección 1.ª Exenciones de oficio

Artículo 3.

1. Los siguientes bienes inmuebles disfrutarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No

están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Estarán exentos los bienes de que sean titulares, las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Con respecto a aquellas entidades, a que se refiere el presente apartado, que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, la exención se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración tributaria.

3. Atendiendo a los principios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, quedan exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de seis euros, a cuyo efecto se tomará, para los bienes rústicos, la cuota agrupada

Sección 2.ª Exenciones de carácter rogado.

Artículo 4.

1. Previa solicitud formulada ante los correspondientes servicios municipales, los siguientes bienes inmuebles gozarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a), párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los correspondientes servicios municipales velarán y, en su caso, instarán a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación por las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con esta letra.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos

históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

2. El plazo para solicitar exenciones de carácter rogado se inicia en la fecha del devengo del impuesto y finaliza el día 30 de abril, o día hábil inmediato posterior, para que tenga surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que solicite. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente y no tendrán efecto retroactivo.

Capítulo IV. Sujetos pasivos

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de esta ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deba satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6. División de cuotas por cotitularidad.

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones tributarias a nombre del que aparezca como primer titular del derecho constitutivo del hecho imponible en el Padrón remitido por la Dirección General del Catastro.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria por cualquiera de los cotitulares, siempre que:

- se aporten los datos personales, domicilio y cuota de participación de todos los cotitulares.

- que la cotitularidad conste inscrita en el Catastro Inmobiliario. En caso contrario, no se admitirá la división de la cuota y habrá de solicitarse previamente la Incorporación de Cotitulares ante la Dirección General del Catastro.

Los datos se incorporarán en el Padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división una vez aceptada ésta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Si la cuota líquida resultante de la división es inferior a 6 euros no será de aplicación la exención a que se refiere el párrafo 3 del artículo 3.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

No podrán dividirse las cuotas correspondientes a inmueble sobre el que se haya constituido un derecho de usufructo de conformidad con los artículos 61 y 63 del R.D.L. 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, en los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este Ayuntamiento.

Artículo 7.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2, del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afcción de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos

como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Capítulo V. Base Imponible y Base Liquidable

Artículo 8.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 9. Reducción

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la nueva ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4.º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

- El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer

ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2º y b).3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b). 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

- En los casos contemplados en el artículo 67, apartados 1. b). 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo VI. Cuota y tipo de gravamen

Artículo 10.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles, salvo modificación o derogación expresa, queda fijado en los siguientes porcentajes:

- 0,50 por ciento, bienes de naturaleza urbana.
- 0'75 por ciento, bienes de naturaleza rústica.
- 0'75 por ciento, bienes inmuebles de características especiales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Capítulo VII. Bonificaciones

Artículo 11.

1. El régimen de bonificaciones previsto en este Capítulo, sólo podrá ser solicitado por los interesados afectados por el mismo, siempre y cuando no mantengan deudas tributarias o no tributarias en período ejecutivo con este Ayuntamiento.

2. Se concederá una bonificación del 60% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Solicitar la bonificación antes del inicio de las obras.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

3. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, siempre que se solicite dentro de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación.

2. Fotocopia de la alteración catastral (Mod. 901).

3. Fotocopia de la cédula de la calificación definitiva de V. P. O.

4. Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

5. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral: Fotocopia del recibo IBI año anterior.

6. Acreditación de que la vivienda respecto de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto. Tendrá tal consideración si en ella se encuentra empadronado el sujeto pasivo.

4. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 25% por periodo máximo de 2 años. Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán:

- Presentar escrito de solicitud de la bonificación.

- Acreditar que la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal es vivienda habitual del sujeto pasivo del impuesto. Tendrá tal consideración si en ella se encuentra empadronado el sujeto pasivo.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

6. Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la siguiente cuantía:

- Familia numerosa de categoría GENERAL.....40%
- Familia numerosa de categoría ESPECIAL..... 50%

Para tener derecho a esta bonificación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El inmueble para el que solicita ha de ser vivienda habitual de toda la familia numerosa. Tendrá la consideración de vivienda habitual, aquella en donde se encuentren empadronados todos sus miembros.

b) Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

c) Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor expedido por la Administración competente.

d) Fotocopia del documento que acredite la titularidad del inmueble (ej.: nota simple o último recibo de IBI)

Esta bonificación finalizará de oficio en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

7. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. Esta bonificación será aplicable, en su caso, exclusivamente en el primer período impositivo siguiente a la instalación y estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración correspondiente. Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- proyecto o memoria técnico.

- certificado firmado por el técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa existente en la materia.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

No se concederá la anterior bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

8. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 2 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera.

En ningún caso el importe de dicha bonificación puede superar los 60 euros. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del impuesto, devendrá inaplicable la bonificación.

La bonificación por domiciliación se aplicará de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para domiciliar el pago se deberá presentar la correspondiente solicitud, al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la domiciliación surtirá efecto a partir del período siguiente, al igual que la bonificación que corresponda.

9. Las bonificaciones recogidas en este capítulo son incompatibles entre sí, prevaleciendo las que, de acuerdo con el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sean obligatorias, siempre que cumplan los requisitos exigidos, y subsidiariamente las que resulten más beneficiosas para el contribuyente.

Queda excluida de la regla anterior la bonificación por domiciliación, que será compatible con el resto de bonificaciones.

10. El plazo para solicitar bonificaciones, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el día 30 de abril, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión. Las bonificaciones no tendrán efecto retroactivo.

Capítulo VIII. Devengo y periodo impositivo

Artículo 12.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Capítulo IX. Gestión y pago

Artículo 13.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 14.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de

este Ayuntamiento y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza del Padrón, hasta el día 5 de septiembre o el inmediato hábil posterior; en todo caso dicho plazo, será como mínimo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza.

3. Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por la Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria, en su artículo 62.2:

a) Para las notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Artículo 15. Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo superiores a 60 euros, para el ingreso en periodo voluntario y previa solicitud del sujeto pasivo, de forma fraccionada en dos plazos:

- Primer plazo: 50% del importe de dicho recibo, fecha de vencimiento y cargo 5 julio, o día inmediato hábil posterior.

- Segundo plazo: 50% del importe de dicho recibo, fecha de vencimiento y cargo 5 de septiembre, o día inmediato hábil posterior.

2. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad financiera, se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que exista coincidencia entre el titular del recibo/liquidación del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.

3. La solicitud para acogerse al Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá presentarse hasta el 30 de abril, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que se solicite. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente.

4. La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo.

5. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, éste podrá ser abonado sin recargo en el plazo voluntario de pago. Cuando el interesado no hiciese efectivo a su vencimiento, el importe del segundo plazo, se iniciará la vía ejecutiva respecto del importe de cualquiera de los plazos que reste por abonar.

Capítulo X. Infracciones y sanciones

Artículo 16.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, y en el Reglamento General de Recaudación.

Disposiciones finales

Primera.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y demás normas tributarias aplicables.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de esta Ordenanza.

2.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER:

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Municipio de San Javier, quedará redactada en los siguientes términos:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Municipio de San Javier.

Capítulo I. Disposición general

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo autorizado por el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del citado texto refundido y por las normas de la presente ordenanza.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

c) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme al artículo 159 del texto refundido de 26 de junio de 1992 sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2. Asimismo no están sujetos al impuesto y no devengan el mismo los actos siguientes:

a) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme al artículo 170 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 referido.

b) Los de transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas por imperativo del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

3. Tampoco está sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Capítulo III. Exenciones

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para la eficacia de dicha exención, será necesario, previa solicitud del interesado, antes de la finalización del plazo en voluntaria, acompañar:

a) Licencia de obras.

b) Certificado final de obras en caso de obras mayores o, tratándose de obras menores, informe del técnico municipal relativo a la ejecución de las mismas.

c) Declaración jurada de haber ejecutado las obras a su cargo.

2. Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes en los supuestos y con los requisitos que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen

fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Con respecto a aquellas entidades, a que se refiere el anterior apartado, que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el Título II de la citada Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, para poder disfrutar de la exención, deberán de dirigir la mencionada comunicación a este Ayuntamiento, antes de la finalización del año natural en que haya tenido lugar el hecho imponible de este impuesto.

No obstante, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la referida comunicación podrá efectuarse en el correspondiente plazo en que existe la obligación de practicar la autoliquidación, o en su caso, presentar declaración y que se indica en los apartados a) y b) del artículo 23.1 de la presente ordenanza, si la finalización del citado plazo excede del término del año natural a que se refiere el párrafo anterior.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración Tributaria.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión social, reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, establecen.

h) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 6.

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente Impuesto regulado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por esta ordenanza.

Capítulo IV. Sujeto pasivo

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de

17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base Imponible

Sección 1.ª Base Imponible

Artículo 8.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 9.

1. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la Sección Segunda de este Capítulo, el porcentaje que se indica seguidamente según la duración del período impositivo:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3
- b) Período de hasta diez años: 2,7
- c) Período de hasta quince años: 2,7
- d) Período de hasta veinte años: 2,7

2. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

Artículo 10.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Sección 2.ª Valor del Terreno

Artículo 11.

1. El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

prescindiendo, por tanto, del valor, en su caso, de las construcciones. Para la aplicación concreta de esta norma, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 12.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo anterior, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.

e) La nuda propiedad se computará por diferencia entre el 100 por 100 correspondiente al pleno dominio y el porcentaje que corresponda al usufructo según las reglas precedentes.

f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

Artículo 13.

Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado será superior al definido en el artículo 12, y, cuando resulte factible, quedará automáticamente limitado al producto de multiplicar este último por una fracción cuyo numerador sería el valor imputado al derecho, y el denominador el valor atribuido a la finca en la escritura de constitución del mismo.

Artículo 14.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará, sobre el valor definido en el artículo 12, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 15.

1. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

2. En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

3. En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

Capítulo VI. Deuda Tributaria

Sección 1.ª Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 16.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen correspondiente.

2. El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 20%.

3. La cuota líquida de este impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra las bonificaciones legalmente previstas.

4. Atendiendo a los principios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, no se practicará liquidación ni exigirá autoliquidación por cuota líquida inferior a 12,00 €.

No obstante el sujeto pasivo estará obligado a presentar declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 23, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de esta ordenanza.

Sección 2.ª Bonificaciones

Artículo 17.

1. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 las transmisiones de terrenos, la transmisión o constitución de derechos reales o de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, descendientes y ascendientes de primer grado, por naturaleza o adopción.

2. Salvo en los supuestos contemplados en el punto anterior, no se concederán otras exenciones o bonificaciones que las que, en cualquier caso, puedan ser establecidas por precepto legal que resulte de obligada aplicación.

Capítulo VII. Devengo y periodo impositivo

Sección 1.ª Devengo del Impuesto

Artículo 18.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 19.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Sección 2.ª Período Impositivo

Artículo 20.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 21.

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

Artículo 22.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto

Sección 1.ª Obligaciones materiales y formales

Artículo 23.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar su importe en la Administración municipal o en la entidad bancaria que la misma designe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Cuando la finca urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto

sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal, se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 24. Presentación extemporánea de autoliquidaciones

1. Las cuotas resultantes de autoliquidaciones presentadas después de haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 23 de esta Ordenanza sin requerimiento previo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria, se incrementarán con los siguientes recargos, en función del tiempo transcurrido desde el término del plazo voluntario de presentación e ingreso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Declaración después del plazo artículo 23	% Regargo
Dentro del plazo de 3 meses siguientes	5%
Entre 3 y 6 meses	10%
Entre 6 y 12 meses	15%
Después de 12 meses	20%

2. En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora.

3. Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, además de los recargos previstos en el punto 1, se exigirá el recargo de apremio.

Artículo 25.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición y, tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al abogado liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo.

Artículo 26.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 23, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 25, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 27.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

3. El Ayuntamiento podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del Impuesto, incurriendo quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 32 de esta ordenanza.

Artículo 28.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio. En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a practicar autoliquidación y a ingresar su importe, o en su caso a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de ingreso de las autoliquidaciones, o en su caso, de presentación de declaraciones.

Sección 2.ª Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 29.

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos impondibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 30.

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 31.

Los obligados tributarios podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que la Administración tributaria notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer reclamación económico-administrativa para su tramitación y resolución por el Tribunal Económico-Administrativo, o bien, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición.

Sección 3.ª Infracciones y sanciones

Artículo 32.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en el Reglamento General de Recaudación.

Disposiciones finales

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y demás normas tributarias aplicables.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de esta Ordenanza.

3.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica quedará redactado en los siguientes términos:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del municipio de San Javier

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Capítulo IV. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.

I. EXENCIONES.

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los

Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en este apartado e) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

La exención a que se tenga derecho, se aplicará desde la fecha en que se cumpla la condición que dé lugar a la misma.

2. El plazo para solicitar exenciones se inicia en la fecha del devengo del impuesto y finaliza el día 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el Padrón del impuesto del ejercicio en el que se solicite. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efecto para el ejercicio siguiente y no tendrán efecto retroactivo.

3. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

- En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- * Fotocopia del Permiso de Circulación.

- * Fotocopia del Certificado de Características.

- * Fotocopia del Carné de Conducir (anverso y reverso)

- * Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- * Fotocopia del Permiso de Circulación

- * Fotocopia del Certificado de Características.

- * Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

II. BONIFICACIONES.

1. Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico o que tengan una

antigüedad igual o superior a 25 años, desde la fecha de su fabricación y si ésta no se conociera desde la fecha de la primera matriculación.

Esta bonificación se concederá de oficio con efectos a partir del ejercicio siguiente al que el vehículo cumpla 25 años.

2. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán de una bonificación del 30% en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

Para el goce del beneficio anterior, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el periodo de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiera disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 2% de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en una entidad financiera. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del impuesto, devendrá inaplicable la bonificación.

La bonificación por domiciliación se aplicará de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para domiciliar el pago se deberá presentar la correspondiente solicitud, al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la domiciliación surtirá efecto a partir del período siguiente, al igual que la bonificación que corresponda.

4. Las bonificaciones recogidas en este Capítulo son incompatibles entre sí, exceptuando la bonificación por domiciliación, que será compatible con el resto de las bonificaciones.

5. El plazo para solicitar bonificaciones de carácter rogado, se inicia en la fecha del devengo del Impuesto, finalizando el 31 de enero, o el día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el Padrón del impuesto del ejercicio en el que se soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión y no tendrán efecto retroactivo.

6. No obstante, las bonificaciones reguladas en el apartado 2, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de

la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

Capítulo V. Tarifas

Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas con los coeficientes expresados a continuación.

Las cuotas del Ayuntamiento de San Javier son:

A) TURISMOS:

DESCRIPCION	€	Coefficiente
De menos de 8 caballos fiscales	22,72	1.80
De 8 a 11,99 caballos fiscales	61,34	1.80
De 12 A 15,99 caballos fiscales	129,49	1.80
De 16 a 19,99 caballos fiscales	161,30	1.80
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60	1.80

B) AUTOBUSES:

DESCRIPCION	€	Coefficiente
De menos de 21 plazas	149,94	1.80
De 21 a 50 plazas	213,55	1.80
De más de 50 plazas	266,94	1.80

C) CAMIONES:

DESCRIPCION	€	Coefficiente
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	76,10	1.80
De 1.000 A 2.999 kg. de carga útil	149,94	1.80
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	213,55	1.80
De más de 9.999 Kg. de carga útil	266,94	1.80

D) TRACTORES:

DESCRIPCION	€	Coefficiente
De menos de 16 caballos	31,81	1.80
De 16 a 25 caballos fiscales	49,98	1.80
De más de 25 caballos fiscales	149,94	1.80

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

DESCRIPCION	€	Coefficiente
De más de 750 kg. de carga útil y menos de 1.000	31,81	1.80
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	49,98	1.80
De más de 2.999 kg. de carga útil	149,94	1.80

F) VEHÍCULOS:

DESCRIPCION	€	Coefficiente
Ciclomotores	7,95	1,80
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,95	1,80
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.	13,63	1,80
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.	27,27	1,80
Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c.	54,52	1,80
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	109,04	1,80

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está

integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

Capítulo VI. Período impositivo y devengo

Artículo 6.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

5. Si el Ayuntamiento conoce la baja antes de elaborarse el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que deba satisfacerse.

6. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

Capítulo VII. Gestión y cobro del tributo

Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al

Ayuntamiento de San Javier cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8.

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en los establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro autorizadas por el Ayuntamiento.

3. El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar éstas.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. A efectos de la tramitación anterior, el Ayuntamiento, al finalizar el período voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago de la deuda en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

Artículo 10

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará mediante el sistema de padrón anual y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Región y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

2. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo determinado por la Ley, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

3. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras concertadas por el ayuntamiento.

Capítulo VIII. Infracciones y Sanciones Tributarias

Artículo 11.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Disposiciones finales

Primera.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y demás normas tributarias aplicables.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de esta Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva de las ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio.

San Javier, a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

19152 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de restauración para el Centro de Ocio y Tiempo Libre. Expte. 20/11.

Explotación del servicio de restauración para el Centro de Ocio y Tiempo Libre en San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 20/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de restauración para el Centro de Ocio y Tiempo Libre.
- c) Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar.
- d) Plazo de ejecución: cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: Canon mínimo de licitación de 250 euros mensuales, al alza. (3.000 euros anuales, al alza).

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: la correspondiente a tres mensualidades.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
- c) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar, 30740.
- d) Teléfono: 968 18 06 00
- e) Telefax: 968 18 11 80
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://sanpedrodelpinatar.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.



7. Requisitos específicos del contratista.

a) Certificado de clasificación: No se exige, pero debe acreditarse la solvencia económica y financiera, la técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8.ª del pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre 2. Según lo establecido en la cláusula 11 del Pliego.

San Pedro del Pinatar a 23 de noviembre de 2011. —La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.